

BOLSA DE MADRID.—Cotización oficial del día 18 de Febrero de 1931.

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS
Fecha.	Tanto por 100.			Fecha	Tanto por 100		
Títulos 4 % interior (22 de Agosto de 1919).							
17-2-931	87,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	86,75-50 y 60	17-2-931	98,50	Títulos 5 % amortizable, emisión 1927, (Sin impuesto.)	
17-2-931	86,20	» E, de 25.000 » »	86,10	17-2-931	98,20	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 8.860.....	99,00
17-2-931	86,20	» D, de 12.500 » »	86,90	17-2-931	98,5	» E, de 25.000 » » 1 al 15.500.....	
17-2-931	87,00	» C, de 5.000 » »	87,50	17-2-931	98,5	» D, de 12.500 » » 1 al 26.600.....	
17-2-931	87,00	» B, de 2.500 » »	87,10	17-2-931	98,50	» C, de 5.000 » » 1 al 244.100.....	99,00 y 98,75
17-2-931	87,00	» A, de 500 » »	87,80	17-2-931	98,50	» B, de 2.500 » » 1 al 288.000.....	99,00 y 98,75
17-2-931	87,00	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....	87,50	17-2-931	98,60	» A, de 500 » » 1 al 886.067.....	99,10 y 98,75
4 % exterior (estampillado) canjeado por emisión 1924.							
16-2-931	80,30	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.....	80,10	17-2-931	81,00	Títulos 5 % amortizable, emisión 1927, (Con impuestos.)	
16-2-931	80,30	» E, de 12.000 » »		16-2-931	82,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 5.000.....	
16-2-931	83,00	» D, de 6.000 » »		17-2-931	81,00	» E, de 25.000 » » 1 al 9.000.....	81,60
17-2-931	82,30	» C, de 4.000 » »		17-2-931	81,00	» D, de 12.500 » » 1 al 15.500.....	81,60
16-2-931	83,25	» B, de 2.000 » »	83,25	17-2-931	81,00	» C, de 5.000 » » 1 al 144.000.....	81,60
17-2-931	84,50	» A, de 1.000 » »	84,50	17-2-931	81,00	» B, de 2.500 » » 1 al 169.000.....	81,60
16-2-931	85,00	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....		17-2-931	81,00	» A, de 500 » » 1 al 520.236.....	81,60
4 % amortizable, emisión 1903, canjeada por la de 1923.							
12-2-931	75,50	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.....	74,50	16-7-930	72,10	Títulos Deuda amortizable al 3 % (emisión de 1928).	
17-2-931	74,60	» D, de 12.500 » »	74,50	2-12-930	67,75	Serie H, de 250.000 pesetas nominales, 1 al 725.....	
17-2-931	74,0	» C, de 5.000 » »	74,50	17-2-931	66,25	» G, de 100.000 » » 1 al 725.....	66,60
17-2-931	74,50	» B, de 2.500 » »	74,0	17-2-931	66,25	» F, de 50.000 » » 1 al 8.625.....	66,60
17-2-931	74,50	» A, de 500 » »	74,50	17-2-931	66,2	» E, de 25.000 » » 1 al 18.552.....	66,60
				17-2-931	66,25	» D, de 12.500 » » 1 al 14.999.....	66,60
				17-2-931	66,25	» C, de 5.000 » » 1 al 80.000.....	66,60
				17-2-931	66,25	» B, de 2.500 » » 1 al 75.000.....	66,60
				17-2-931	66,25	» A, de 500 » » 1 al 202.500.....	66,60
5 % amortizable, emisión 1900, canjeada por la de 1920.							
16-2-931	88,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	88,00	20-3-930	86,60	Títulos Deuda amortizable al 4 % (emisión de 1928).	
13-2-931	88,35	» E, de 25.000 » »	88,00	22-7-930	87,50	Serie H, de 200.000 pesetas nominales, 1 al 2.000.....	
17-2-931	83,00	» D, de 12.500 » »	88,00	16-2-931	82,50	» G, de 80.000 » » 1 al 915.....	
17-2-931	88,00	» C, de 5.000 » »	88,00	16-2-931	82,50	» F, de 40.000 » » 1 al 4.652.....	
17-2-931	88,00	» B, de 2.500 » »	88,00	16-2-931	82,50	» E, de 20.000 » » 1 al 5.000.....	
17-2-931	88,00	» A, de 500 » »	88,00	16-2-931	82,75	» D, de 10.000 » » 1 al 10.011.....	
				17-2-931	82,75	» C, de 4.000 » » 1 al 20.000.....	82,75
				17-2-931	82,75	» B, de 2.000 » » 1 al 50.000.....	82,75
				17-2-931	82,75	» A, de 400 » » 1 al 141.500.....	82,75
5 % amortizable, emisión 1917, canjeada por la de 1928.							
12-1-931	85,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		17-2-931	87,50	Títulos Deuda amortizable al 4,50 % (emisión de 1928).	
7-2-931	84,25	» E, de 25.000 » »		17-2-931	87,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 2.900.....	87,60
3-2-931	84,10	» D, de 12.500 » »		17-2-931	87,50	» E, de 25.000 » » 1 al 3.000.....	
16-2-931	83,50	» C, de 5.000 » »	83,50	17-2-931	87,50	» D, de 12.500 » » 1 al 6.000.....	88,00
17-2-931	84,00	» B, de 2.500 » »	83,50	17-2-931	87,00	» C, de 5.000 » » 1 al 29.000.....	88,00
17-2-931	84,00	» A, de 500 » »	83,50	17-2-931	88,00	» B, de 2.500 » » 1 al 25.000.....	88,00
				17-2-931	88,00	» A, de 500 » » 1 al 85.000.....	88,00
Títulos 5 % amortizable, emisión de 1928.							
7-2-931	99,16	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 350.....		16-2-931	98,00	Títulos Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929).	
9-2-931	99,20	» E, de 25.000 » » 1 al 520.....		11-2-931	99,10	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....	98,50
16-2-931	98,00	» D, de 12.500 » » 1 al 1.640.....		17-2-931	98,75	» E, de 25.000 » » 1 al 2.800.....	98,50
17-2-931	98,25	» C, de 5.000 » » 1 al 19.800.....	98,50	17-2-931	98,2	» D, de 12.500 » » 1 al 4.800.....	98,50
17-2-931	98,25	» B, de 2.500 » » 1 al 15.400.....		17-2-931	98,50	» C, de 5.000 » » 1 al 40.000.....	98,50
17-2-931	98,25	» A, de 500 » » 1 al 73.000.....		17-2-931	99,00	» B, de 2.500 » » 1 al 22.000.....	98,50
				17-2-931	99,00	» A, de 500 » » 1 al 80.000.....	99,00

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título	Uso embolsado	CAMBIOS PUBLICADOS
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100				
19-5-29	101,00	Carpeta prov. de Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929). En diferentes series.....		17-2-31	570,00	Banco de España.....	500		475,00
17-2-31	104,00	Carpeta prov. de bonos oro de Tesorería, al 6 %, a diez años. Serie A, de 1.000 pesetas, 1 a 97.082.....	102,00	17-2-31	484,00	Banco Hipotecario de España...	500		434,10 y 436,00
17-2-31	104,00	Serie B, de 10.000 " 1 a 20.800.....	102,00	17-2-31	814,00	Banco Español de Crédito.....	250		390,00
17-10-30	99,01	Bonos Tesoro para el Fomento de la Industria Nacional, 3 % Serie A, de 100 pesetas, 1 al 4.687.....		18-2-31	3,00	Banco Hispano-Americano.....	500		
16-2-31	98,01	" B, de 500 " 1 al 6.031.....		17-2-31	27,00	Compañía Arrend' de Tabacos.	500		
17-12-30	99,00	" C, de 5.000 " 1 al 14.434.....		12-2-31	147,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		
16-1-31	100,00	En diferentes series.....		17-2-31	106,00	Sociedad Gral Azu- Preferentes... cajera Española Ordinarias....	500		68,00 y 68,70
17-2-31	96,50	Titulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 6 % Serie A, de 500 pesetas, 1 al 200.000.....	96,75	17-2-31	7,15	Unión Española de Explosivos...	100		700,00 - 750 y 700
17-2-31	96,50	" B, de 5.000 " 1 al 50.000.....	97,00 y 96,75	18-2-29	8,81	Ferrocarriles M. Z. A.....	475		40-403 y 4.2
17-2-31	96,00	" C, de 25.000 " 1 al 6.000.....		17-2-31	824,00	Idem Norte de España.....	475		
16-2-31	95,00	En diferentes series.....		17-2-31	100,00	Banco Español Rio de la Plata.	500 pesetas.		
17-2-31	96,25	Titulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 % Serie A, de 500 pesetas, 1 al 50.000.....		16-2-31	10,2	OBLIGACIONES		Interés anual por 100	
17-2-31	96,20	" B, de 5.000 " 1 al 35.000.....		17-2-31	99,00	Bonos del Banco de España.....	500	4	92,25
14-10-29	91,00	En diferentes series.....		17-2-31	99,00	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	4	
17-2-31	80,25	Titulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, 4,50 %, emisión 1929. Serie A, de 500 pesetas, 1 al 100.000.....	80,00	17-2-31	107,7	Idem id id.....	100	4	100,0 y 100,10
16-2-31	80,25	" B, de 5.000 " 1 al 60.000.....	80,00	17-2-31	96,00	Idem id id.....	500	6	118,00
17-2-31	80,00	" C, de 25.000 " 1 al 6.000.....	80,00	17-2-31	96,00	Idem Banco de Crédito Local	500	6	
12-3-30	80,00	En diferentes series.....		12-2-31	80,00	Sociedad Gral Azuc' Española...	500	6	80,00
17-2-31	80,25	PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS		16-1-31	81,50	F. C. M. Z. A. Va- Serie A..... ladolid a Ariza, " B.....	500	4	
17-2-31	80,25	1 por 100 perpetuo al contado.....	1.001,50	12-12-30	78,00	" " C.....	500	4	
17-2-31	80,20	Idem fin corriente.....		17-2-31	88,00	Idem Norte de España 1.ª serie..... na Emisión 17 del 2.ª serie.....	500	4	
17-2-31	80,00	Idem fin próximo.....		17-2-31	87,00	Idem Norte de España 3.ª serie..... Entre de 1905..... 4.ª serie.....	500	4	60,00
14-10-29	91,00	4 por 100 amortizable.....	93,50	16-2-31	65,00	Avantamientos de Madrid.		4	95,00
17-2-31	80,25	5 por 100 amortizable.....	47,50	18-2-29	89,75	Obligaciones.....	500	4	
17-2-31	80,00	Acciones del Banco de España.....	5,000	17-2-31	90,0	Expropiaciones del Interior.....	500	4	
14-10-29	91,00	Idem del Banco Hipotecario.....	94,0	16-2-31	89,25	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500	4	90,00
17-2-31	80,25	Idem de la Arrendataria de Tabacos...	204,500	16-2-31	89,25	Idem id 1918.....	500	4	90,00
16-2-31	80,25	Azucarera—Preferentes.....	9			Cédulas del Enanche.....	500	4	
17-2-31	80,00	Idem—Ordinarias.....	47,000						
12-3-30	80,00	Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	21,500						
		Idem id al 5 %.....	288,000						

Cambios remitidos por el Centro Oficial de Contratación de Moneda, que se publica en cumplimiento del número 2 de la Real orden número 813 del Ministerio de Hacienda de 4 de Septiembre de 1930

PAIS	MONEDA	TANTO POR 100	PAIS	MONEDA	TANTO POR 100
Francia	Francos	30,64	New York	Dólares	10,08
Brasil	Reales	14,50	Berlin	Marcos	2,75
Zuri. b.	Francos	191,80	Estocolmo	Coronas	
Italia	Liras		Japón	Yenes	
América	Dólares		Praga	Coronas	
China	Yenes	12,80	Londres	Libras	
Japón	Yenes		Argentina	Pesetas	
Londres	Libras	49,00			

OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones, turno de auxiliares, a la Cátedra de Medicina legal, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca.

Los aspirantes a esta Cátedra se presentarán el día 30 de Marzo próximo, a las once de la mañana, al Decanato de la Facultad de Medicina de San Carlos, para dar comienzo a las oposiciones, cuyos ejercicios se celebrarán con arreglo al Reglamento de 8 de Abril de 1910, con las modificaciones establecidas en el R. D. de 18 de Mayo de 1923, presentando en este acto un trabajo de investigación o doctrinal propio, programa de la asignatura y Memoria Pedagógica. Asimismo habrán de presentar el recibo de haber ingresado en la Habilitación del Ministerio de Instrucción pública los derechos que previene la R. O. de 24 de Marzo de 1925, para tomar parte en oposiciones a Cátedra de Universidad. El cuestionario estará expuesto en el referido local desde el día 22 del referido mes de Marzo a las once de la mañana.

Madrid, 9 de Febrero de 1931.—El Presidente del Tribunal, Jesús Sarabia.

Tribunal de oposiciones a las Cátedras de Lengua y Literatura latinas, vacantes en los Institutos de Jaén, Boza, Lugo, Zafra, Calatayud, Tortosa, Figueras y Las Palmas, y las agregadas de Huesca, Castellón, Alcoy, Logroño y Gerona.

Los señores opositores a las mencionadas cátedras, deberán presentarse el día 10 de Marzo próximo, a las diez de la mañana, en el Salón de Grados de la Facultad de Filosofía y Letras, para dar comienzo a las oposiciones, cuyos ejercicios se celebrarán con arreglo a lo preceptuado en el Reglamento de 8 de Abril de 1910, y demás disposiciones pertinentes, presentando en dicho acto el trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura. Asimismo habrán de presentar el recibo justificativo de haber ingresado en la Habilitación del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, los derechos que previene la Real orden de 24 de Marzo de 1925, para tomar parte en oposiciones, requisito sin el cual no serán admitidos a las mismas. El cuestionario estará de manifiesto en el referido local, a partir del día 2 de Marzo.

Madrid, 18 de Febrero de 1931.—El Presidente del Tribunal, Vicente García de Diego.

SUBASTAS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Pliego de condiciones para la adquisición de dos máquinas de calcular del sistema "Samas" para servicio de Estadística de la Dirección general de Aduanas.

Esta oficina general, autorizada por Real decreto de fecha 4 de Noviembre

último, abre un concurso para la adquisición de dos máquinas de calcular del sistema "Samas" para los servicios de Estadística de Aduanas.

CONDICIONES

1.º Las dos máquinas que se precisa adquirir son una tabuladora y una perforadora del mencionado sistema "Samas" último modelo, de mecanismo y dispositivos adecuados al equipo del mismo sistema que se usa actualmente por la Sección de Estadística de esta Dirección general de Aduanas, a cuyo efecto los concursantes pueden examinar dicho equipo y tomar las notas que deseen en la mencionada Sección todos los días laborables de once a doce de la mañana.

2.º Al suministro de las dos máquinas que merezcan la aprobación y admisión serán inherentes los enseres y útiles que sean necesarios para su uso, debiendo entregarse en perfecto estado de funcionamiento.

3.º El plazo para la admisión de proposiciones se fija hasta las catorce horas del día 23 de Abril próximo, según se anunciara en la GACETA DE MADRID, en el Diario Oficial de Avisos, en el Boletín Oficial de la provincia y en el Boletín Oficial de la Dirección General de Aduanas, debiendo insertarse los referidos anuncios con sesenta días, por lo menos, de anticipación a la fecha de la celebración del concurso.

4.º Los que pretendan tomar parte en el concurso presentarán su proposición en el Registro general de la Dirección general de Aduanas, donde previa exhibición de su cédula personal del corriente ejercicio se será entregado recibo. Dicha proposición, hecha sobre sellado y lacrado, la integrarán los documentos siguientes:

Primero. El pliego de la proposición extendido en papel del sello de octava clase, en el cual se fijará el precio a que se ofrece cada máquina en el que irá comprendido su colocación e instalación.

Segundo. Memoria explicativa con su correspondiente dibujo del modelo que se ofrece, expresando la materia o materias de que se componga, sus dimensiones y cuantos detalles se consideren necesarios referentes a su funcionamiento.

Cuando la proposición sea hecha por representación, se acompañará documento bastante en derecho que justifique tal condición, y siempre se consignará el nombre, edad y domicilio del concursante.

5.º La apertura de pliegos que al concurso se presenten y la aceptación provisional del modelo que se juzgue mejor de sus condiciones, se verificará ante Notario y por una Junta compuesta por el Sr. Director general de Aduanas, el Subdirector primero, el Jefe de la Sección de Estadística del mismo Centro directivo, el Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, un Representante de la Intervención general de la Administración del Estado y un Abogado del Estado afecto a la Asesoría jurídica de la Dirección general de Aduanas.

6.º El examen y admisión de las proposiciones que al concurso se pre-

senten podrá verificarse en una o varias sesiones, a juicio de la Junta de Concurso la que, en vista del estudio que realice, propondrá al Excelentísimo Señor Ministro de Hacienda la adjudicación en favor de la proposición que se estime reúna mayor garantía para el servicio y que, en igualdad de condiciones, ofrezca ventajas en el precio, debiendo la Junta de Concurso elevar la propuesta provisional al Gobierno, el que podrá aceptarla, rechazarla, adjudicar el servicio a otra de las proposiciones presentadas o, si lo creyera conveniente, rechazar todas las proposiciones, declarando desierto el concurso.

7.º Después de adjudicado el concurso, se elevará el contrato a escritura pública dentro del plazo de quince días, a partir de la fecha en que reciba el contratista la comunicación por la que se designe el Notario ante el cual deba aquella otorgarse, siendo de su cuenta los gastos de la referida escritura, el de la primera copia que ha de entregarse en la Dirección general de Aduanas, una segunda copia que ha de remitirse a la Ordenación de Pagos del Ministerio de Hacienda para justificar el libramiento que se expida y una tercera copia que se remitirá a la Comisión Protectora de la Industria Nacional; los gastos de publicidad, los de derechos reales y cuantos deban satisfacerse conforme a las leyes tributarias vigentes.

8.º El contratista quedará obligado a suministrar los efectos del contrato en los plazos por él marcados y con arreglo a las condiciones ofrecidas.

9.º La Hacienda abonará el importe de los efectos contratados al precio convenido, previo examen y aprobación de las cuentas justificativas de las entregas que se hayan realizado, dictando la Dirección general de Aduanas las órdenes oportunas para la expedición de los consiguientes mandamientos, que la Ordenación de Pagos de Hacienda librará con el carácter de "en firme" y como devolución de ingresos y con cargo al 25 por 100 de la participación del Estado en los derechos obvenacionales del personal de Aduanas que figuran aplicados en la Sección 1.ª, capítulo 1.º, artículo 3.º del Presupuesto de ingresos, según autorización para este caso acordada en la Real orden del Ministerio de Hacienda de fecha 27 de Noviembre último. Estos mandamientos irán expedidos a nombre del contratista o persona que legalmente le represente; se justificarán de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 34 del Reglamento de 24 de Mayo de 1891 y serán expedidos en formalización por la parte correspondiente a los impuestos a que están afectos los pagos que mediante ellos se realicen, y en efectivo por su importe líquido.

10.º En caso de incumplimiento de las condiciones estipuladas en el contrato, se considerará rescindido éste, y cuyos efectos, según previene el artículo 51 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1 de Julio de 1911, serán: primero, la pérdida de la garantía o depósito de la subasta que, desde luego, se adjudicará al Estado, como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora en el servicio; segundo, la celebración de un con-

vo concurso bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo, y tercero, no presentándose proposición admisible en el nuevo, la administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasiona con respecto a su proposición.

11. Los concursantes constituirán un depósito previo en la Caja general de Depósitos, equivalente al 1 por 100 de su proposición, para responder del cumplimiento de las condiciones previas para la celebración del contrato, y este depósito se elevará en la escritura de contrato a fianza definitiva, previo el aumento hasta llegar al 10 por 100 de la proposición del contratista.

12. La responsabilidad en que pueda incurrir el contratista se exigirá sobre sus bienes habidos y por haber, por vía de apremio y sobre la fianza a que se refiere la cláusula anterior, aplicándose el importe que por la ejecución se obtenga al resarcimiento de los perjuicios causados a la Hacienda.

13. Las cuestiones que puedan suscitarse sobre el cumplimiento, rescisión y efectos del contrato, sólo podrán dirimirse por la vía contencioso-administrativa, cuando se hayan agotado los trámites gubernativos con arreglo a las disposiciones vigentes.

14. Se entenderá que forma parte del pliego de condiciones, como legislación supletoria, la Ley de Administración y Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, Real decreto de 27 de Febrero de 1852 y demás disposiciones vigentes.

15. Se admitirá en este concurso la concurrencia extranjera, según autorización acordada para este suministro por Real orden del Ministerio de Economía Nacional de fecha 16 de Octubre último y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de 14 de Febrero de 1907, las proposiciones en todo caso han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, los demás impuestos, los transportes y cualquier otro gasto que se ocasione para efectuar la entrega, debiendo verificarse el contrato con arreglo al presente pliego de condiciones.

16. El contratista no podrá solicitar aumento de precios, prórrogas o modificaciones de lo que se contrate, ni tampoco transferencia a persona alguna del suministro a que se refiere este concurso.

17. Los concursantes justificarán, al tiempo de presentar las proposiciones, que han cumplido lo dispuesto en la legislación del Retiro Obrero obligatorio y además los requisitos que se exigen por el Real decreto de 24 de Diciembre del año de 1928, sobre incompatibilidades, y la justificación de encontrarse, el contratista, al corriente en la contribución industrial o de utilidades, en su caso.

Madrid, 18 de Febrero de 1931.—El Director general, Mariano Marfil.

S—

AVIACION MILITAR

Por el presente aviso se pone en conocimiento de los que deseen tomar

parte en la subasta anunciada en el *Diario Oficial* número 34, GACETA DE MADRID número 43 y *Boletín Oficial* de 11 del actual, para adquisición de 1.000 cámaras y 385 cubiertas para el Servicio de Aviación, que el importe de la fianza provisional será el 5 por 100 de su oferta, calculado sobre el precio límite, en lugar del 5.º, como, por error, se consigna.

Cuatro Vientos, 16 de Febrero de 1931.—El Secretario, Fernando Valenciano.

S—

JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE VALENCIA

La Comisión permanente de dicha Junta, ha acordado abrir concurso para la adquisición de un auto-grúa de cinco toneladas de potencia, con destino a este Puerto.

Los pliegos que contengan las proposiciones se presentarán en la Secretaría de la Junta de Obras (Estación Marítima) desde la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el día anterior al en que se celebre el concurso, que tendrá lugar el día 31 del próximo Marzo a las doce horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de sexta clase (timbre de 3'60 pesetas) con sujeción al adjunto modelo.

Los pliegos serán abiertos ante la Mesa constituida por los señores Presidente, Ingeniero Director y Secretario de la Corporación, con asistencia de Notario público, quien dará fe del acto, que se sujetará en su celebración al procedimiento regulado en el Pliego de condiciones particulares y económicas, y de conformidad con las procedentes disposiciones legales actualmente en vigencia.

Los Pliegos de condiciones facultativas, así como el de las particulares y económicas de este concurso, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de la Junta, los días laborables de diez a trece.

Valencia, 21 de Enero de 1931.—El Presidente, Antonio Noguera.—El Secretario-Contador, E. Crespo Baixauli.

Modelo de proposición

Señor Presidente de la Junta de Obras del Puerto de Valencia.

Don..., vecino de..., con domicilio..., provisto de cédula personal (que acompaña) de clase..., de la tarifa..., número..., expedida en..., el día... de..., de..., comparece (por sí o en nombre y representación de..., para cuyo supuesto acompañará el documento legal acreditativo de esa representación), y dice:

Que enterado del anuncio de concurso publicado en la GACETA DE MADRID o en el *Boletín Oficial* de la provincia, del día... para la adquisición de un auto-grúa de cinco toneladas de potencia con destino al puerto de Valencia, se comprometo a suministrar el auto-grúa de referencia, con estricta sujeción a los Pliegos de condiciones facultativas, particulares y económicas que rigen en el concurso, así como a depositarla en el sitio que se le indique, siendo de su cuenta y ries-

go todas las operaciones y gastos que se originen hasta la recepción definitiva, por la cantidad de... (aquí en letra y cifra)... pesetas.

El plazo de entrega será de... meses y el auto-grúa será construido en el taller o talleres...

Acompaña a esta proposición los documentos que se prefijan en los apartados 4.º, 5.º, 6.º y 7.º de la condición 1.ª del Pliego de las Particulares y Económicas que rigen este concurso. (Fecha y firma del proponente).

S—127

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CADIZ

El Excmo. Ayuntamiento de Cádiz saca a concurso el arrendamiento de la explotación de servicios del Hotel de la Playa, con estricta sujeción al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal, Sección 2.ª.

El arrendatario abonará al Ayuntamiento en concepto de arriendo la cantidad mínima de 45.000 pesetas, pagaderas cada año la mitad el 15 de Junio y la otra mitad el 15 de agosto, más un tanto por ciento anual sobre el exceso de los ingresos brutos que por todos conceptos se ingresen, sobre la cifra de 300.000 pesetas, que se considera como de base para fijar el tipo de percepción de renta fija.

Para tomar parte en el concurso será preciso depositar en la Caja de Propios del Excmo. Ayuntamiento o en la General de Depósitos o en sus Sucursales, 4.500 pesetas, 10 por 100 del tipo de arrendamiento y que será elevado por el adjudicatario a 25.000 pesetas, que les serán devueltas una vez terminado el plazo del arriendo.

El plazo de duración del arriendo será del 30 de Junio de 1931 al 31 de Diciembre de 1935, considerándose el año actual, como completo para los efectos del arrendamiento y su correspondiente pago del alquiler.

Las proposiciones para optar a este concurso, se presentarán en el Negociado correspondiente de la Secretaría municipal en horas hábiles de oficinas de once a dos de la tarde y de tres y treinta a seis y treinta, extendidas en papel de 3.60 pesetas y reintegradas con un timbre municipal de 0,25, y redactadas conforme al modelo que al pie se inserta, debiendo ir en pliegos cerrados y consignando en el anverso del mismo, lo siguiente:

Proposición para optar al concurso de arrendamiento de la explotación de servicios del Hotel de la Playa.

También deberá presentarse fuera del sobre el resguardo que acredite haber consignado el depósito que se menciona anteriormente y la cédula personal.

No se considerará admitida proposición alguna que no acepte íntegramente todas las condiciones del precio.

El plazo para la admisión de proposiciones será de treinta días naturales contados desde el siguiente al en que aparezca el anuncio en la GACETA DE MADRID, y la apertura de los pliegos tendrá lugar al día siguiente de cum-

plirse los treinta señalados para la admisión de éstos, en acto público en la Sala de la Excm. Comisión Municipal permanente a la una de la tarde. Si el último día del plazo de admisión de pliegos o el de la apertura de los mismos fuese festivo, uno u otro acto se prorrogará al siguiente día hábil en el mismo sitio y hora.

El concurso se celebrará ante Notario presidido por el Excmo. Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien se le pague, el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y otro Teniente de Alcalde designado por la Excm. Comisión municipal Permanente.

En el caso de que el arrendatario no atendiese las indicaciones hechas por el señor Alcalde o su Delegado, podrá aquel imponer multas de cincuenta a quinientas pesetas.

El contrato se hace a riesgo y ventura de los concursantes.

El concursante hará expresa renuncia del fuero que pudiera corresponderle y se someterá a la competencia de los Tribunales de esta capital.

El arrendatario queda obligado a pagar la inserción de anuncios, honorarios devengados, Notario, etc., y en general a todo lo que ocasione el concurso y la formalización del contrato.

El bastaneo de poderes podrá hacerse por cualquier Letrado de los del Ilustre Colegio de esta capital, por cuenta de los interesados.

A sus oportunos efectos se hace constar que transcurrido el plazo de cinco días para reclamaciones, conforme con el artículo veinte y seis del Reglamento de Contratación de obras y servicios municipales, no se ha presentado ninguna.

A la proposición ha de acompañarse la certificación que preceptúa el Real decreto de 24 de Diciembre de 1928, expresivo de que ninguno de los señores que integran el Consejo de Administración si se trata o de Empresa o Sociedad, o el concursante si la proposición se hace por sí mismo, se encuentran incluidos en los casos de incompatibilidad que dicho Real decreto determina. Debiendo acompañar también el oportuno documento en el que el concursante ofrezca atenerse a los jornales mínimos que se acuerden en su caso por el respectivo Comité Paritario, de acuerdo con el Real decreto de 7 de Marzo de 1927.

Lo que se publica para general conocimiento.

Cádiz, 17 de Febrero de 1931.—El Alcalde, Ramón de Carranza.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..., que habita..., núm..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID y del pliego de condiciones sacando a concurso el arrendamiento de la explotación del servicio del Hotel de la Playa, por el tipo mínimo de *cuarenta y cinco mil pesetas* fijado, se obliga al arrendamiento con sujeción estricta al citado pliego de condiciones en el precio de... (expresado en letras). Fecha y firma del proponente.

S—128.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CADIZ

El Excmo. Ayuntamiento de Cádiz saca a concurso la construcción de grupos de Chalets, garajes y calles en terrenos de la playa de la Victoria con estricta sujeción al pliego de condiciones económico-administrativas que se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal, Sección 2.ª

Refiérese este concurso a la construcción de cinco grupos de cuatro casas cada uno, tipo A., y cinco grupos del tipo B., cuyos detalles se consignan en los planos.

Un garaje con capacidad suficiente para poder guardar y lavar en él desahogadamente treinta coches, construido de forma que pueda ser fácilmente ampliado. Y de las calles que también se detallan en los planos que se hace referencia.

Los concursantes deberán presentar proyecto y presupuesto como variante que comprenda para cada casa su correspondiente garaje para un coche, bien en forma de construcción aislada o formando parte de cada edificio.

Los proyectos, planos y presupuestos que resulten adjudicados, quedarán de la propiedad exclusiva.

Para tomar parte en el concurso será preciso depositar en la Caja General de Depósito, o en la Depositaria del Excmo. Ayuntamiento, la suma de cinco mil pesetas.

Las obras deberán empezar el 10 de Septiembre próximo y ser entregada la mitad antes del 30 de Abril de 1932 y la otra mitad antes de 1.º de Junio.

Las proposiciones para optar a este concurso se presentarán en el Negociado correspondiente de la Secretaría municipal, en horas hábiles de oficinas, de 11 a 2 de la tarde y de 3,30 a 6,30, extendidas en papel de 3,60 ptas. y reintegradas con un timbre municipal de 0,25 ptas., y redactadas conforme al modelo que al pie se inserta, debiendo ir en pliegos cerrados y consignando en el anverso del mismo lo siguiente:

Proposición para optar al Concurso abierto por el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz para la construcción de grupos de Chalets, Garajes, Jardines y calles en terrenos de la Playa de la Victoria de dicha capital.

También deberá presentarse fuera del sobre el resguardo que acredite haber consignado el depósito que se menciona anteriormente y la cédula personal.

El plazo para la admisión de pliegos será de cincuenta días naturales, que empezarán a contarse desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y la apertura de pliegos tendrá lugar al siguiente día del aquel en que termine el plazo señalado para la presentación de los mismos, a la una de la tarde, en la Sala de la Excm. Comisión Municipal Permanente, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde, asistido de dos Tenientes de Alcalde, el Ingeniero municipal, los dos Arquitectos municipales y el Notario a quien en turno corresponda asistir para la formalización del acto.

El adjudicatario hará expresa renuncia del fuero que pudiera corresponderle y se someterá a la competencia de los Tribunales de esta capital.

El arrendatario queda obligado a pagar la inserción de los anuncios, honorarios devengados, Notario y en general a todos los que ocasione el concurso y la formalización de la escritura.

El bastaneo de poderes podrá hacerse por cualquier Letrado del Ilustre Colegio de esta capital, por cuenta de los interesados.

Si el último día del plazo de admisión de pliegos o de la apertura de los mismos fuese festivo, uno u otro acto se prorrogará al siguiente día hábil en el mismo sitio y hora. El Tribunal para el acto de la apertura de pliegos, se volverá a reunir ocho días después, en igual sitio, hora y forma, para proceder a la adjudicación provisional.

El contrato se hace a riesgo y ventura del concursante que en ningún caso podrán pedir modificaciones de precios, rescisión del mismo, ni variación de las condiciones estipuladas por el pliego de condiciones.

A los oportunos efectos se hace constar que transcurrido el plazo de cinco días que para reclamaciones preceptúa el artículo 26 del Reglamento de Contratación de obras y servicios municipales, no se ha presentado ninguna.

A la proposición habrá de acompañarse la certificación que preceptúa el Real decreto de 24 de Diciembre de 1928, expresivo de que ninguno de los señores que integran el Consejo de Administración, si se trata de Empresa o Sociedad o el concursante si la proposición se hace por sí mismo, se encuentran incluidos en los casos de incompatibilidad que dicho Real decreto determina. Debiendo acompañar también el oportuno documento en el que el concursante ofrezca atenerse a los jornales mínimos que se acuerden en su caso por el respectivo Comité Paritario, de acuerdo con el Real decreto de 7 de Marzo de 1927.

Lo que se publica para general conocimiento.

Cádiz, 17 de Febrero de 1931.—El Alcalde, Ramón de Carranza.

Modelo de proposición

Don... vecino de... que habita en... calle de... núm..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, y del pliego de condiciones para la construcción de grupos de chalets, garajes, jardines y calles en terrenos de la playa de la Victoria, de dicha capital, ofrece la total construcción de las edificaciones totalmente dotadas como se indica, y la construcción y urbanización de las calles por el precio de (expresado en letras).

Fecha y firma del proponente

S—129

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

COMPANIA NAVIERA GUIPUZCOANA

Cumpliendo lo preceptuado en el artículo 11 de los Estatutos sociales, se anuncia el extravío del extracto de inscripción de esta Compañía, número 2.108, a nombre de doña Engracia Serrano Artal, comprensivo de dos acci-

nes, números 38.886/87; y se previene que, caso de no haber reclamación, se expedirá el correspondiente duplicado.

El Secretario de la Junta de Gobierno, Francisco Alberdi.

X-564

INGENIERIA Y MATERIAL INDUSTRIAL (S. A.)

Se convoca a Junta general ordinaria, que prescriben los Estatutos, para el día 10 de Marzo, en el domicilio social, a las cinco de la tarde, a fin de proceder a la discusión y aprobación en su caso de la Memoria y Balance del ejercicio social, y tratar los demás asuntos determinados en los Estatutos.

Madrid, 13 de Febrero de 1931.—

El Presidente del Consejo de Administración, M. Gollón.

X-573

BANCO AGRICOLA COMERCIAL

Por acuerdo del Consejo de Administración y en cumplimiento de lo

dispuesto en los artículos 21, 24 y demás aplicables de los Estatutos Sociales, se convoca a Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social, Marqués del Puerto, 7, Bilbao, el día 6 del próximo mes de Marzo.

Bilbao, 15 de Febrero de 1931.—El Secretario, Manuel Prieto.

X-574

COLEGIO NOTARIAL DE BARCELONA

Se hace saber que D. Joaquín Casades y Vehils, notario que era de este Colegio, con residencia en esta ciudad, cesó en el cargo por fallecimiento, habiéndose solicitado la devolución de la fianza que tenía constituida para el desempeño del mismo.

Y en conformidad a lo ordenado en el artículo 81 del Reglamento Notarial, se publica el presente anuncio, a fin de que, si alguien tuviere que deducir alguna reclamación, la formule ante la Junta Directiva de dicho Colegio, dentro del plazo de un mes,

contada desde el día de esta inserción.

Barcelona, 13 de Febrero de 1931. El Decano accidental, Valentín Marín.

X-575

LA HISPANO CUBANA

La Comisión liquidadora de esta entidad, en cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, convoca a Junta general de acreedores a todos los que posean créditos contra esta Sociedad, ya sean provenientes de Seguros, o por otra causa.

La Junta tendrá lugar en la Oficina liquidadora, Avenida de Pi y Margall, número 5, principal número 4, el día 20 de Mayo del corriente año, a las cuatro de la tarde, debiendo concurrir a dicha Junta, por sí o representados, todos los acreedores, previstos de los justificantes de sus créditos respectivos.

El objeto de la reunión será acordar sobre la continuación de la liquidación administrativa, y en su caso, las normas a que ha de ajustarse.

El Interventor, José Haec.—El Liquidador, F. Terol.

X-567

COMPANIA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS "NORTH BRITISH AND MERCANTILE INSURANCE LIMITED"

Balance general al 31 de Diciembre de 1929.

ACTIVO

	L.	s.	d.
Inversiones:			
Hipotecas sobre propiedades fuera del Reino Unido.....	896	12	4
Valores del Gobierno británico.....	1.074.021	5	16
Valores garantizados por Acta de facilidades al Comercio.....	5.547	1	11
Valores Municipales y Departamentales del Reino Unido.....	20.000	0	0
Fondos públicos en el Reino Unido.....	49.628	14	11
Valores del Gobierno de la India y Colonias.....	303.508	18	16
Valores provinciales de la India y Colonias.....	36.751	0	8
Valores municipales de la India y Colonias.....	182.823	7	2
Valores de Gobiernos extranjeros.....	2.589.683	6	11
Valores de Municipios extranjeros.....	963.148	6	6
Acciones y Obligaciones de Ferrocarriles nacionales y extranjeros.....	2.179.578	13	0
Acciones de Ferrocarriles y otras preferentes y garantizadas.....	372.050	5	10
Acciones ordinarias de Ferrocarriles.....	30.116	14	8
Otras Acciones diferentes de las de Ferrocarriles, incluso Acciones de otras Compañías de Seguros adquiridas.....	2.514.592	1	4
Censos y terrenos en censos.....	4.787	11	0
Propiedades de la Compañía.....	586.130	18	5
Salidos de Agentes.....	844.848	19	5
Primas pendientes.....	31.945	7	4
Intereses devengados pero no pagaderos.....	207.786	7	10
Letras cobrables.....	7.357	11	2
Préstamos en depósito.....	55.000	0	0
Efectivo en depósito.....	117.200	7	7
Efectivo en caja y en cuentas corrientes.....	424.519	1	5
Débito del departamento de Vida.....	37.677	2	6
	12.650.588	16	4

Nota: Parte del activo mencionado está depositado según las leyes locales en varias plazas, fuera del Reino Unido, como garantía para los poseedores de Pólizas allí emitidas.

Departamento de Vida.

Sección de Vida:			
Activo de este ramo.....	26.479.666	5	8
Sección de Rentas Vitalicias:			
Activo de este ramo.....	2.542.404	15	11

Cuentas del Fondo de Amortización:

Activo de este fondo.....	261.469	6	2
	41.934.128	4	1

PASIVO

	L.	s.	d.
Capital social autorizado:			
Acciones.....	3.000.000	0	0
Acciones preferentes 4%.....	3.000.000	0	0
	6.000.000	0	0
Reservado:			
550.000 acciones L. 5 cada una.....	2.750.000	0	0
Acciones preferentes 4%.....	1.750.000	0	0
	L. 4.500.000	0	0
Pagado.—L. 1. 5. 0. por acción.....	557.500	0	0
Pagado.—Acciones preferentes.....	1.750.000	0	0
	2.437.500	0	0
Ganancias y Pérdidas.....	3.206.551	2	8
Divididos no reclamados.....	18.922	16	2
Fondo de jubilación.....	339.189	13	9
Fondo de Contingencias.....	1.000.000	0	0
	12.650.588	16	4
Departamento de Incendios.			
Fondo del seguro de Incendios.....	3.535.192	5	20
Débitos pendientes:			
Reclamaciones admitidas o avisadas pero no pagadas.....	389.424	16	10
Letras pagables.....	4.320	1	5
Primas reaseguro.....	262.372	13	0
Varios saldos pendientes.....	1.456.675	1	8
	2.113.222	17	11
	12.650.588	16	4

Departamento de Vida.

Sección de Vida:			
Fondo de Vida.....	L. 25.970.683	19	2
Débitos pendientes.....	486.981	6	6
	25.483.665	5	8
Sección de Rentas vitalicias:			
Fondo de anualidades.....	L. 2.481.577	12	10
Débitos pendientes.....	68.227	3	1
	3.542.404	15	11

Cuentas de fondos de Amortización:		
Fondos	261.463	14 2
Débitos pendientes	5	12 0
	261.463	6 2

43.934.128 4 1

NOTA.—Los valores de los fondos de Bolsa, están indicados al precio de costo o por bajo de éste.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias del año 1929.

	L.	s. d.
Saldo de la Cuenta del año anterior.....	2.873.511	7 1
Intereses y dividendos no llevados a otras cuentas L. 629.309 15 2		
Menos impuestos	124.480	13 10
	504.829	1 4

Transferido de la Cuenta de Incendios:

Sobrante del ramo de Incendios en el año....	443.543	18 11
Transferido de la Cuenta Anualidad para reemplazar en parte las cantidades transferidas de la cuenta de Ganancias y Pérdidas en 1915, 1920 y 1925.....	35.000	0 0
Derechos de Transferencias.....	225	10 0
Utilidades sobre inversiones realizadas.....	5.759	1 1
	3.852.868	18 5

Dividendo a los Accionistas para 1929, pagado en Mayo y Noviembre 1929, menos impuestos	471.047	10 0
Dividendo sobre Acciones preferentes, pagado en Enero y Julio, menos impuestos.....	56.096	5 0
Fondo de jubilación	50.000	0 0
Impuestos de Renta.....	79.174	0 9
Saldo	3.206.551	2 8
	3.862.868	18 5

Cuenta de Pérdidas y Ganancias de la Agencia en España, del ejercicio de 1929.

DEBE

Pesetas.

Primas cedidas en reaseguro.....	680,29
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo	763,63
Gastos de Administración del ejercicio:	
Comisiones de cobro.....	32.749,25

Pesetas.

Gastos generales	20.508,20
Contribuciones e impuestos.....	11.526,65
	64.784,10
Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1929:	
Reservas de riesgos sobre primas en curso 33,50 por 100 sobre primas.....	338.329,40
Beneficio líquido	57.203,76
	161.761,09

HABER

Pesetas.

Reservas técnicas del ejercicio anterior:	
Reservas de riesgos sobre primas en curso.....	31.419,30
Primas del ejercicio, netas de anulaciones y retornos	114.988,22
Derechos sobre pólizas, timbre, etc.....	3.592,25
Productos de fondos invertidos:	
Intereses producidos por los fondos depositados en el Banco de España, en Madrid, y en la Caja general de Depósitos.....	11.761,32
	161.761,09

Balance de la Agencia en España, al 31 de Diciembre de 1929.

ACTIVO

Pesetas.

Efectivo en Caja	966,55
Cuentas pendientes	940,16
Bancos	2.319,20
Fondos públicos del Estado Español.....	288.953,50
Saldo de la cuenta en la Dirección de Londres	81.678,77
Traspaso beneficio en este ejercicio.....	57.203,76
	24.475,01

PASIVO

Pesetas.

Reservas de riesgos sobre primas en curso.....	38.329,40
Excedente	279.325,32
	317.654,72

Barcelona, 30 de Junio de 1930.—El Agente general, Manuel Vidal-Quadras Bertran.

X—569

ELECTRICA CENTRO ESPAÑA, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará el día 7 de Marzo próximo, a las doce de la mañana, en el domicilio social, calle de la Victoria, núm. 1 de esta villa y Corte.

Madrid, 15 de Febrero de 1931.—El Presidente del Consejo de Administración, Conde de Velayos.

X—576

CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE DE ESPAÑA

La Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, abre concurso para la venta de 100 toneladas de tubos hervidores viejos, de acero, de distintas categorías, dividido en dos lotes; uno de 80 toneladas existentes en Miranda y otro de 20 toneladas del almacén de San Andrés de Palomar.

Para poder tomar parte en dicho concurso que se celebrará el día 7 del próximo Marzo, los licitadores depositarán en la Caja Central, situada en la estación del Norte, en Madrid o en cualquiera de las Pagadurías establecidas

en sus estaciones de Valladolid, León, San Sebastián, Zaragoza, Barcelona o Valencia, hasta el día 6, en la Caja Central, o antes del 4 en las Pagadurías, la suma de 1.500 pesetas para el primer lote y quinientas (500) pesetas, para el segundo, que quedarán ingresadas en concepto de fianza como garantía de la proposición. Dicha fianza se devolverá a los postores que no hayan obtenido la adjudicación, pasados los 20 días de la fecha de la celebración del concurso, dentro de cuyo plazo se dará aviso del acuerdo tomado.

Las proposiciones se admitirán hasta las diez y ocho del día 6 del citado mes de Marzo, en la Secretaría de la Dirección de la Compañía, estación de Príncipe Pío, Madrid, las que deberán dirigirse al señor Administrador Director, y en otro sobre interior cerrado y lacrado, se pondrá la inscripción siguiente: "Proposición para el concurso núm. 4 de ventas de tubos hervidores viejos".

Los impresos y pliegos de condiciones que han de regir para el concurso estarán a disposición de los interesados en la Oficina de Acopios y en las Pagadurías antes mencionadas.

El acta de la apertura de pliegos se

llevará a cabo a las once del citado día 7, en la Oficina del señor Jefe del Servicio de Acopios, sita en la estación del Norte, Príncipe Pío, patio de mercancías, en presencia de aquellos licitadores a quienes interese asistir al repetido acto.

Madrid, 13 de Febrero de 1931.

X—578

BANCO URQUILIO CATALAN

La Junta general ordinaria de señores accionistas se celebrará en el domicilio social (Pelayo, 42), el día 5 de Marzo próximo, a las doce, en primera convocatoria, y si no, en segunda, a las doce y media, con arreglo a las prescripciones estatutarias.

Barcelona, 16 de Febrero de 1931.—Por a. del C. de A., Félix Escalas, Director y Secretario General.

X—577

SOCIEDAD ANONIMA ESPAÑOLA "VACUUM OIL COMPANY OF CANARY ISLANDS"

Se pone en conocimiento de los señores accionistas, que la Junta general

ordinaria se verificará el día 31 de Marzo de 1931, a las once de la mañana, en la ciudad de Lisboa, rua da Horta Seca, núm. 15, Palacio Condeixa, conforme a lo prescrito en los artículos 21 a 28 de los Estatutos.

El Secretario, W. A. Wanstall.

X—580

COMPANIA MINERO METALURGICA "LOS GUINDOS"

El Consejo de Administración de esta Compañía convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará el día 10 de Marzo próximo, a las once de la mañana, en el domicilio social, calle de Antonio Maura, núm. 9, bajos, para el examen y aprobación de la Memoria, Balance y cuentas correspondientes al año 1930.

A continuación se celebrará también Junta general extraordinaria para tratar,

1.º De una devolución parcial de capital, y

2.º De la modificación de los Estatutos.

El depósito de acciones para ambas Juntas, según prescriben los Estatutos, podrá efectuarse hasta al día 4 de Marzo, en el Banco Alemán Transatlántico, Banco de Vizcaya, Banco Sainz, Banco Español de Crédito, Banco Hispano Americano, Casa Lazard Brothers & C.º, y en el domicilio social.

Madrid, 18 de Febrero de 1931.—Compañía Minero - Metalúrgica "Los Guindos".—El Presidente, J. Luis de Oriol.

X—581

COMPANIA ESPAÑOLA DE REPRESENTACION Y EXPLOTACION DE AUTOMOVILES, C. E. R. E. A.

El Consejo de Administración de esta Compañía, en cumplimiento de lo que previenen sus Estatutos, ha acordado convocar a Junta general ordinaria de señores accionistas para el día 2 de Marzo próximo, a las once y media de la mañana, en el domicilio social, Guzmán el Bueno, 11, 13 y 15, para aprobación de la Memoria y balance del ejercicio de 1930.

Madrid, 17 de Febrero de 1931.—El Presidente del Consejo de Administración, Jorge Soto.

X—582

CANAL DE ISABEL II

Habiéndose extraviado las certificaciones números 1.283 y 1.285 del libro M. a. expedidas por la Dirección del Canal de Isabel II a favor de doña Margarita Lagarda y Felices, importantes cada una ocho hectólitros de agua, equivalentes a 1/4 de real fontanero, se suplica a la persona que las tenga en su poder se sirva entregarlas en estas Oficinas, calle de la Luna, 11, pues pasados cuarenta días a continuación desde la fecha de la publicación de este anuncio quedarán nulas y sin ningún efecto, expidiéndose al interesado otras en su equivalencia.

Madrid, 12 de Febrero de 1931.—El Comisario Regio, El Conde de Gimeno.

X—583

CARBONES DE LA NUEVA, S. A.

En el sorteo de Obligaciones hipotecarias 7 por 100 de esta Sociedad, emisión 1922, celebrado el día 14 de Febrero de 1931, ha correspondido la amortización a las señaladas con los números siguientes:

2, 17, 43, 70, 78, 113, 140, 161, 181, 215, 249, 253, 268, 350, 391, 397, 408, 450, 489, 509, 512, 519, 537, 543, 597, 640, 674, 693, 714, 806, 826, 849, 883, 884, 903, 946, 971, 1.012, 1.020, 1.038, 1.047, 1.059, 1.090, 1.122, 1.124, 1.168, 1.170, 1.187, 1.204, 1.260, 1.268, 1.301, 1.370, 1.373, 1.381, 1.407, 1.455, 1.509, 1.520, 1.537, 1.550, 1.587, 1.648, 1.652, 1.675, 1.678, 1.680, 1.686, 1.764, 1.739, 1.756, 1.759, 1.768, 1.771, 1.787, 1.791, 1.797, 1.803, 1.826, 1.901, 1.913, 1.930, 1.954, 1.973, 2.004, 2.051, 2.056, 2.070, 2.100, 2.107, 2.110, 2.113, 2.176, 2.225, 2.312, 2.317, 2.349, 2.403, 2.424, 2.435, 2.480, 2.505, 2.511, 2.530, 2.544, 2.562, 2.563, 2.565, 2.566, 2.576, 2.598, 2.614, 2.627, 2.669, 2.690, 2.702, 2.818, 2.862, 2.847, 2.870, 2.874, 2.974, 2.996, 3.063, 3.069, 3.091, 3.104, 3.123, 3.149, 3.208, 3.251, 3.261, 3.298, 3.307, 3.334, 3.346, 3.369, 3.371, 3.378, 3.379, 3.380, 3.401, 3.474, 3.489, 3.521, 3.544, 3.545, 3.548; 3.596.

Que serán reembolsadas por su valor nominal, deducidos los impuestos, a partir del 1 de Enero de 1932, según la base quinta de la escritura de emisión, en el Banco Español de Crédito de Oviedo, o en la Caja de la Sociedad, Paseo de Recoletos, 37, Madrid.

Madrid, 18 de Febrero de 1931.—El Secretario del Consejo de Administración, José Olivé.

X—584

SOCIEDAD ANONIMA "CARBONES DE LA NUEVA"

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en cumplimiento del artículo 27 de los Estatutos, convoca a Junta general ordinaria, que tendrá lugar el día 14 de Marzo próximo, a las quince, en su domicilio social, para aprobación de la Memoria y Balance Inventario del ejercicio de 1930.

Con arreglo al artículo 25 de los Estatutos, los Sres. Accionistas que lo deseen podrán examinar el Balance-Inventario en el domicilio social, Paseo de Recoletos, núm. 37, todos los días laborables desde las quince a las diez y ocho, a partir del 4 de Marzo.

Según el artículo 28 de los Estatutos, para poder asistir a la Junta general, deberán depositar los señores Accionistas en la Caja de la Sociedad, un número de Acciones que no sea inferior a 50, y cuyos depósitos se admitirán hasta las diez y ocho del día 12 de Marzo.

Madrid, 18 de Febrero de 1931.—Por el Consejo de Administración, Juan Sitges.

X—585

UNION ELECTRICA MADRILEÑA

A partir del día 1 de Marzo próximo, se pagarán contra cupón núm. 16 de las obligaciones 6% emitidas en 1923, y contra cupón núm. 11 de las obligaciones 6% emitidas en 1926, las

intereses vencimiento 1.º de Marzo de las que tiene esta Sociedad en circulación, a razón de pesetas 15, libre de todo impuesto.

Este servicio se efectuará en Madrid, Oficinas de la Sociedad, Avenida del Conde de Peñalver, 25 y Banco Urquijo; en Bilbao, Banco Urquijo Vascongado; en Barcelona, Banco Urquijo Catalán; en San Sebastián, Banco Urquijo de Guipuzcoa; en Gijón, Banco Minero Industrial de Asturias; en Granada, Banco Urquijo (Agencia de Granada), y en Sevilla, Banco Urquijo (Agencia de Sevilla).

Madrid, 18 de Febrero de 1931.—Valentín Ruiz Senén, Consejero y Director Gerente.

X—586

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado del resguardo de empeño de Alhajas en la Sucursal Sur, núm. 17.296, por 600 pesetas, fecha 18 de Diciembre de 1930, se anuncia será expedido, anulándose el primitivo si durante treinta días desde hoy no se presenta reclamación en contrario.

Madrid, 13 de Febrero de 1931.—El Centador, M. Llorta.

X—587

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BAENA

En autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado y de que se hará mérito, ha recaído la siguiente

"Sentencia.—En la ciudad de Baena, a 6 de Febrero de 1931, el señor don Mariano Torres Roldán, Juez de primera instancia de este partido, habiendo visto los autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador D. José Vargas Pérez, dirigido por el Letrado D. Gerardo de la Mora y Sánchez Cabezo, en nombre de D. Andrés Vicente Gallardo Porcuna, contra el Excmo. Sr. D. Fernando Ruano Prieto, Barón de Velasco, que ha sido declarado en rebeldía, sobre cobro de 140.000 pesetas de principal, 30.819 pesetas por razón de intereses, más 25.000 para gastos y costas.

Fallo que declarando bien despachada la ejecución, debo mandar y mando que la misma siga adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor D. Andrés Vicente Gallardo Porcuna del principal, intereses y costas reclamados con expresa condena en todas las causadas y que se causen hasta la total solvencia de aquéllas.

Así por esta mi sentencia definitiva-juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Torres."

Lo inserto está literalmente conforme con su original respectivo.

Y con el fin de que sirva de notificación al demandado Excmo. Sr. don Fernando Ruano y Prieto, Barón de Velasco, extiendo y firmo la presente en Baena, a 6 de Febrero de 1931.—Secretario judicial, J. Pérez.

X—579

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD REAL

Don Angel Guerrero y Sagrario, Juez de Primera Instancia de esta capital y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo de que después se hará mención, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

"Sentencia.—En Ciudad Real a 27 de Enero de 1931. El señor D. Angel Guerrero y Sagrario, Juez de Primera instancia de la misma y su partido, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes, de la una, como demandante D. Julio Alvarez Delgado de Torres, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Villanueva de la Serena, representado por el procurador D. Ismael López Sánchez, y defendido por el letrado D. Daniel Mondéjar Fúnez; y de la otra como demandados, D. Vicente, doña Senalértica y doña Virgilia Corral Sánchez y demás hijos y herederos de D. Antonio Corral Sánchez, cuyas circunstancias no constan por estar declarados en rebeldía, sobre pago de 32.225 pesetas y costas.

Fallo: que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a D. Vicente, doña Senalértica y doña Virgilia Corral Sánchez, casada con D. Adolfo Salazar Barba, y demás hijos y herederos de D. Antonio Corral Sánchez, y con su producto entero y cumplido pago a D. Julio Alvarez y Delgado de Torres, de la cantidad de 19.250 pesetas, de principal del préstamo; más 17.355 pesetas, de intereses de aquella cantidad al seis por ciento anual durante el término de 15 años y costas causadas y que se causen hasta el total y efectivo pago. Así por esta mi sentencia que mediante la rebeldía de los demandados se notificará a los mismos en la forma prevenida en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel Guerrero y Sagrario.

Y para que mediante la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, sirva de notificación en forma de la sentencia preinserta, a los demandados D. Vicente, doña Senalértica y doña Virgilia Corral Sánchez, casada con D. Adolfo Salazar Barba, y a los demás hijos y herederos de D. Antonio Corral Sánchez, cuyo domicilio actual se ignora, doy el presente en Ciudad Real a 27 de Enero de 1931.—El Juez de primera instancia, Angel Guerrero y Sagrario.—El Secretario accidental, Felipe Pallares.

X—568

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LUGO

Don Esteban Carvalho de Cora, Juez accidental de primera instancia de la ciudad de Lugo y su partido.

Hago público que en este Juzgado se inició expediente por Josefa Cacharrón Freire, vecina de Santa María de Ludrio, en el término municipal de Castro de Rey, solicitando la declaración de ausencia en ignorado paradero

de su marido Pejerto Freire Cobas, vecino que fué de la dicha de Ludrio, de donde se ausentó con dirección a Buenos Aires en el mes de Octubre de 1906, sin que desde aquella fecha hubiese noticias del mismo, siendo por consiguiente ignorado su paradero, no habiendo dejado, al ausentarse, apoderado ni persona autorizada para el cuidado y administración de sus bienes; lo que se hace público, y a la vez se llame al referido ausente Pejerto Freire Cobas, y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes, si aquél no se presentare, para que dentro del término de dos meses, contados desde el siguiente día al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado, previniéndoles a los que se crean con mejor derecho a dicha administración que la Josefa Cacharrón Freire, que deberán justificarlo con los correspondientes documentos.

Dado en Lugo, a 6 de Febrero de 1931.—D. S. O., Donato Nayeira.—Esteban Carvalho.

X—566

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BUENAVISTA, MADRID

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia del Distrito de Buenavista, de esta Corte, en los autos de procedimiento sumario de la Ley Hipotecaria seguidos a instancia del Procurador don Rafael Martínez Casado a nombre de don Bartolomé Sánchez Castanedo contra don Antonio San Pedro Lancirica y don Lucas Sánchez Muñoz para la efectividad de un préstamo de cincuenta mil pesetas, sus intereses y costas, se saca a la venta en pública y primera subasta la finca hipotecada en la escritura base de los autos que es: "Un solar sito en Madrid, en la posesión denominada Santa María de la Cabeza, afueras de la Puerta de Atocha, trozo segundo, letra B, segunda sección del Registro de la Propiedad del Mediodía, en la calle del Ferrocarril, sin número. Linda por su frente al Norte, con dicha calle; espalda o Sur, solar de D. Luis Alvarez Bermejo, antes de doña Matilde de López de Ayala; Este o derecha, solar de don Jesús García Carrasco y Muñoz, antes de don Bruno Capilla, y Oeste o izquierda, herederos de don Francisco Iglesias, antes de los de don Cesáreo de Gardoqui. Tiene la forma de un cuadrilátero rectángulo que medido geométricamente ocupa una extensión superficial de quinientos noventa metros setenta y un decímetros cuadrados, equivalentes a siete mil quinientos noventa y dos pies cincuenta centímetros, también en cuadrados".

El remate tendrá lugar el día 26 de Marzo próximo, a las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número 1, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Servirá de tipo la cantidad de sesenta mil pesetas pactada en la escritura, no admitiéndose postura inferior a debiendo los licitadores depositar

previamente el diez por ciento de dicha cantidad.

2.ª Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor, y por el cual se procede en estos autos, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 17 de Febrero de 1931.—El Secretario, Pedro C. Alonso.

X—588

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BUENAVISTA, MADRID

En virtud de providencia dictada con esta fecha, por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, de esta Corte, en los autos ejecutivos seguidos por el Procurador D. Rafael Martínez Casado, a nombre de D. Mariano Gila Reyes, contra D. Pedro González Hernández, sobre pago de 16.000 pesetas de principal, importe de una letra de cambio, se pone a la venta en pública y segunda subasta, la finca embargada a dicho demandado, o sea:

La mitad proindiviso que le corresponde en la casa en construcción en la calle de Hermosilla número 107, duplicado, de esta Corte, que se halla casi terminada, con fachada a dicha calle; linda: derecha entrando, con finca de don Joaquín Díaz de Zola; izquierda, con finca de D. Ernesto Villagrosa Girera, y por el testero, con terreno de doña Bernardina Muñoz; ocupa una superficie de 443 metros cuadrados 52 centésimas, equivalentes a 5.713 pies con 23 centésimas, siendo D. Juan Moroto Melgares el propietario de la mitad restante de dicha finca.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número 1, el día 28 de Marzo próximo, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Servirá de tipo para esta segunda subasta, la cantidad de 113.178 pesetas, o sea el 75 por ciento de la primera subasta, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha cantidad, y debiendo los licitadores depositar, previamente, el 10 por 100 de la misma.

Segunda. Los autos y la certificación del Registro oportunamente aportada estarán de manifiesto en la Secretaría y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor señor Gila, por que se procede, continuarán subsistentes, entendiéndose también que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 13 de Febrero de 1931.—Pedro Pérez Alonso.—Ante mí, P. H. Carlos de Andrés.

X—589

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LA LATINA, MADRID**

En virtud de providencia de hoy, dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de La Latina, de esta Corte, en el expediente promovido por don Eugenio García Montero, sobre inscripción de dominio de una casa, hoy solar, titulada de la Higuera de Valchermoso, calle de Blasco de Garay, señalada con los números 2 y 4, lindante al Oeste, antigua calle de Blasco de Garay; Sur, con la antigua calle de San Rafael; Este, medianería con terrenos baldíos, y Norte, dos casas de la calle de Meléndez Valdés, propiedad la primera de doña Elisa Fernández, y taller de Oliva la segunda, de ochocientos veinte metros de superficie, se cita por medio del presente a doña Manuela López y López y don Eugenio Bereza y Ciriza o sus causahabientes y a cuantas personas pudiera causar perjuicio la inscripción solicitada por el recurrente, para sí y doña Clara Montero Araus, ambos como herederos de don Adolfo García Luque, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado y dicho expediente a usar del derecho que creyeren asistirles, previniéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 17 de Enero de 1931.—El Secretario, J. García.—Visto bueno: El Juez (ilegible).

X-565

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE TINEO**

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de este partido de Tineo, por providencia de esta fecha dictada en los juicios de abintestado de D. Manuel Morán Fernández, su esposa doña Rosalía López Díez, y la hija de ambos doña María Morán López, vecinos que fueron los dos primeros de Orderías, y la última de Barceña del Monasterio, en este término, promovidos acumuladamente en este Juzgado, por el Procurador, don Faustino Menéndez de Llano en representación de doña Serafina Morán Fernández, con licencia de su marido don Baldomero Alvarez Fernández, vecinos de Anzas, se cita a los interesados en dichos juicios, a D. Manuel Morán Fernández, en el concepto de hijo del heredero D. Buenaventura Morán López, D. José Morán Rodríguez, en el concepto de hijo del heredero D. Laureano Morán López, D. Guillermo Morán Fernández, en el concepto de hijo del heredero, D. José Morán López, D. Manuel Antón Fernández, en el concepto de viudo de la causante doña María Morán López, y D. Julián González Sola, en el concepto de viudo de la heredera doña Serafina Morán López, todos ausentes de ignorado paradero, para que dentro del término de 15 días comparezcan en dichos juicios personándose en forma si vieren convenirles, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Tineo, 9 de Febrero de 1931.—El Secretario judicial, P. S., Félix Ecardón.

X-572

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE TINEO**

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido de Tineo, por providencia de esta fecha, dictada en el juicio de abintestado de D. Buenaventura Morán López, vecino que fué de Orderías, en este término, promovido en este Juzgado por el Procurador D. Faustino Menéndez del Llano en nombre de doña Serafina Morán Fernández, con licencia de su marido D. Baldomero Alvarez Fernández, vecinos de Anzas, se cita al heredero D. Manuel Morán Fernández, ausente de ignorado paradero, para que en el término de quince días, comparezca en dicho juicio, personándose en forma si vieren convenirle; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Tineo, 9 de Febrero de 1931.—El Secretario judicial, P. S., (ilegible).

X-571

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE TINEO**

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de este partido de Tineo por providencia de esta fecha, dictada en el juicio de abintestado de D. Juan Rodríguez Fernández, vecino que fué de la Leirosa, en este término, promovido por el Procurador D. Manuel Cerredo en representación de D. Antonio Rodríguez Alvarez, vecino de Luearca, se cita a los interesados D. Emilia Rodríguez y Rodríguez, en el concepto de hija de la heredera D.ª Joaquina Rodríguez del Valle; D.ª Joaquina Rodríguez García, en el concepto de hija de D. José Rodríguez y Rodríguez, hijo a su vez de la citada heredera D.ª Joaquina Rodríguez del Valle; D.ª Elvira García por sí y como representante legal de sus hijos menores de edad, D.ª Mercedes, D.ª Asunción, D.ª María y don Fernando Rodríguez y García, en representación de su marido y padre, respectivamente, D. José Rodríguez y Rodríguez, hijo de la repetida heredera D.ª Joaquina Rodríguez del Valle; D.ª María García Rodríguez, en el concepto de hija de D.ª Esperanza Rodríguez Rodríguez, que lo era a su vez de la tan repetida heredera doña Joaquina Rodríguez del Valle; D.ª María García Fernández, en el concepto de hija de D.ª María Fernández Rodríguez, hija a su vez de la heredera doña Josefa Rodríguez del Valle; D. Manuel, D. Constantino, D. Jerónimo, don Emilio y D. Arturo Rodríguez Fernández, en el concepto de hijos de doña Josefa Fernández Rodríguez, hija de la heredera D.ª Josefa Rodríguez del Valle; y D. Baldomero Rodríguez Alvarez, hijo del causante D. Juan Rodríguez, todos ausentes, de ignorado paradero, para que en el término de quince días comparezcan en dicho juicio personándose en forma, apercibiéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Tineo, 9 de Febrero de 1931.—El Secretario judicial, Félix Tardáin.

X-570

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LA MAGDALENA, SEVILLA**

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena, de esta ciudad, por ante mí, con fecha de este día en los autos ejecutivos seguidos a instancia de don Hipólito Morales Campos contra don Juan A. Carazo Gómez, sobre cobro de pesetas, se saca a pública subasta por segunda vez, con la rebaja del 25 por 100 de la cantidad que sirvió de tipo a la primera subasta, que fué la de 349.111,50 pesetas, y para su venta al mejor postor, la finca siguiente:

Casa almacén y depósito de aceitunas, sita en la villa de Dos Hermanas, calle Rodríguez de la Borbolla, número 41 al 57, ambos inclusive, y San Alberto, número 3, 2.ª, que tiene cinco mil novecientos ochenta y cinco metros cuadrados y siete decímetros cuadrados, edificados de ellos mil quinientos noventa y tres metros, y ha sido valorada pericialmente en la cantidad de 349.111,50 pesetas.

Para el remate de la expresada casa se ha señalado el día 23 de Marzo próximo, a las once de la mañana, en los estrados de este Juzgado, calle Almirante Apodaca, Palacio de Justicia, bajo las condiciones siguientes:

Primera. El tipo de la subasta de la finca descrita es el de 262.633,68 pesetas, rebajado el 25 por 100 de la en 349.111,50 en que fué apreciada, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Segunda. Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 por lo menos de la cantidad que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos devolviéndose las consignaciones acto continuo del remate, excepto la que correspondiera al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del precio de la venta.

Tercera. Que los autos se encuentran de manifiesto en la Secretaría, así como los títulos de propiedad de la referida finca, para que puedan ser examinados por quienes quieran tomar parte en la subasta, previniéndose a los licitadores que deberán conformarse con estos y que no tendrán derecho a exigir algunos otros, y

Cuarta. Que las cargas anteriores a las del actor y las preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de ella, sin que pueda distinguirse a su extinción el precio del remate.

Y para su debida publicidad, expido el presente en Sevilla, a 9 de Febrero de 1931.—El Secretario, Antonio Feliez.

X-570

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**REQUISITORIAS**

Para apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de un mo-

sentarse los procesados que o contraída se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita llamo y emplaza, encargándose a los Jueces Autoridades y Agentes de la Policía judicial proceder a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 533 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la Ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

742

ANIBARRO GARCÍA, Gabino; hijo de Patatario y Prisciliana, natural de Valladolid, de 19 años, soltero, domiciliado últimamente en Madrid, procesado por el delito de hurto, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del Distrito del Hospicio, de esta Corte, Secretaría del Leo, don Pedro Taracena Jontoya, con el fin de serle notificado el auto de su procesamiento, y recibida declaración indagatoria, apercibido que de no comparecer será declarado rebelde.

1356

743

ARMEN, Irwadin; hijo de Guillermo y de María, natural de Leipzig (Alemania), de estado soltero, profesión chófer, de 30 años, domiciliado últimamente en la calle de Rocafort, número 137, 1.ª, 2.ª, procesado por hurto núm. 1.158 de 1930, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción del Distrito de la Universidad, de Barcelona, Secretaría de don Antonio Codorniu, por tener decretada su prisión.

1345

744

CORREDERA PEREZ, Francisco; natural de Fregeneda (Salamanca), hijo de Julián y de Isabel, de 26 años de edad, soltero, practicante, que ha tenido su último domicilio en la Fábrica de Azúcar de "La Poveda" (Madrid), comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del Distrito del Hospicio de esta Corte, para ser reducido a prisión en la Cárcel de la misma capital, por consecuencia del sumario que se le sigue en dicho Juzgado bajo el número 509 de 1929, por ante la Secretaría de don José María de Antonio, por los delitos de aborto provocado y homicidio, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

1365

745

DIAZ MORENO, Ventura; natural de Madrid, hijo de Manuel y de Rafaela, de veintinueve años de edad, estado soltero, profesión carpintero, domiciliado últimamente en las calles del Oso, número 11, y Ríos Rosas, número 31; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito de Chamberí, de esta Corte, Secretaría de D. Antonio Sánchez y Martínez, a responder a los car-

gos que le resultan en el sumario instruido con el número 30 de 1931, por hurto; apercibido, que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

JO—1.362

746

DIEZ CARI, José; natural de Madrid, de estado soltero, profesión hospitalero, de treinta y un años de edad, hijo de José y de Concepción, domiciliado últimamente en la calle de Mira el Sol número 6, procesado por robo, sumario número 445 de 1926; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Latina, de esta Corte, Secretaría de D. Francisco de Paula Rives y Martí, a fin de espiársale con el auto de terminación dictado en dicho sumario, y ser reducido a prisión.

JO—1.363

747

DOMINGO SAN JUAN, Marcelino; de cuarenta y seis años de edad, casado, periodista, domiciliado últimamente en Madrid, plaza de Bilbao, número 1, cuyo paradero se ignora, procesado por el delito de contra los poderes públicos; comparecerá, o será presentado ante el Juzgado de Instrucción de Castellón de la Plana, o conducido a las Cárcel de dicha ciudad, como preso provisionalmente, dentro del improrrogable término de diez días, al objeto de constituirse en prisión, acordada por el Juzgado especial, para delitos de imprenta en esta provincia de Castellón, en la expresada causa que se le sigue; con la prevención de que, si no comparece, ni es presentado o habido, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

1.303

748

DURANGO PARDINI, José, y GUERVOS DANREO, Adela; de estado casados, domiciliados últimamente en esta capital, procesados en causa número 714 de 1930, sobre maiversación; comparecerán, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Audiencia, de Barcelona, Secretaría de D. Luis de Miguel, para responder de los cargos que resultan contra los mismos; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

1.256

749

DURANGO PARDINI, José; vecino de Barcelona, domiciliado últimamente en Aragón, número 316, de profesión militar retirado, procesado en causa número 596 de 1930 sobre estafa; comparecerá, en término de seis días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Lanza, de Barcelona, Secretaría de D. Tomás Riera y Sans; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

1.398

750

EL APODADO MIGUELIN, hijo de un hombre apodado "El Capón", cobrador del arbitrio municipal y que vive en Murcia, frente a la estación del ferrocarril, se le cita para que

comparezca en el Juzgado de Hellín dentro del plazo de diez días para prestar declaración en el sumario que dicho Juzgado instruye sobre robo de varios efectos con el número primero del corriente año; prevenido que de lo contrario le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

751

GARCIA CANO, José; natural de Murcia, de 32 años de edad, casado, del comercio, que tuvo su último domicilio en la calle de Gerona, núm. 15 de la ciudad de Figueras, y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en el término de cinco días, a contar desde la inserción de la presente, en la GACETA DE MADRID, ante el Juzgado de Instrucción de Arenys de Mar, a fin de ampliar su declaración y ser reconocido por el Médico forense, en méritos del sumario que se instruye bajo el núm. 24 de 1930, sobre lesiones y daños por imprudencia; bajo apercibimiento que de no comparecer, le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

752

GARCIA BERMUDEZ, Guadalupe; vecina de Palencia, hoy en ignorado paradero; comparecerá ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de dicha capital el veintinueve de enero a las diez y media de su mañana para asistir como testigo a las sesiones de juicio oral que han de tener lugar en causa seguida en el Juzgado de la mencionada ciudad con el número 7 del año de 1930 por disparos contra Antonio Duval Gabarri y otros; bajo la multa de cinco a cincuenta pesetas si no comparece.

753

GRANADA, Luis; que se ausentó de Madrid en la madrugada del 25 de Enero último, comparecerá en término de 10 días a prestar declaración ante este Juzgado de Instrucción de Madrid, en el sumario núm. 5 del corriente año que se instruye por robo, bajo apercibimiento de que si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

JO—13

754

LASO BAUCHEP, Arturo; de treinta años, hijo de Arturo y Virginia, soltero, natural de Santiago de Chile, del comercio, con instrucción y sin antecedentes, que se publicaron en requisitoria publicada en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, en 14 Diciembre 1929 y 10 Enero 1930, en méritos de sumario números 323-3.936 de 1929, estafa (resistencia a los Agentes de la Autoridad); se dejan sin efecto las órdenes de busca y captura del procesado.

JO—147

755

LOMAS BOLIVAR, Enrique; domiciliado últimamente en Nozalejo; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de Instrucción de Nozalejo, para ser oído en los cargos que le resultan en causa número 144 de 1930, instruida por robo de efectos.

JO—142

756

LOPEZ OTAL, Antonio, (a) "El Chino"; hijo de José y de Adelina, natural de Sierra Luna (Zaragoza), de estado soltero, profesión comercio, de veintinueve años de edad, domiciliado últimamente en esta ciudad, calle Farrell, número 17, 1.ª, 1.ª, procesado en causa número 256 de 1930, sobre hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Hospital, de Barcelona, Secretaría de D. José Pastor López, para responder de los cargos que resultan contra el mismo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

1403

757

LORENO FRANCISCO, Antonio; cuyo actual paradero y demás circunstancias personales se ignoran, procesado en causa número 226 de 1930, seguida al mismo por lesiones y tenencia ilegal de armas; comparecerá, dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de la presente en los periódicos oficiales, para constituirse en prisión, acordada por la Ilma. Audiencia de Jaén, bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde.

JO—1426

758

MARTINEZ DE PISON y PARDO, Pedro; de 28 años de edad, casado, industrial, domiciliado últimamente en Madrid, Menéndez Pelayo diecinueve duplicado, piso segundo A letra E, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Navalcarnero, para la práctica de una diligencia acordada en sumario por hurto de un camión.

759

OLITE CASQUERO, Anastasio; cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que dentro del término del quinto día a contar desde el en que aparezca publicado el presente, comparezca si así viere convenirle, ante el Juzgado de Instrucción de este distrito, sito en la calle del General Castaños, número 1, a personarse en la apelación interpuesta por Diego Mazquiarán, en el juicio de faltas núm. 192 de 1930, por daños y lesiones, seguido contra los mismos.

Madrid, 6 de Febrero de 1931.—El Secretario, José Ballester.

760

POLO, Sebastián; de oficio peón, domiciliado últimamente en Salamanca, cuyas demás circunstancias y paradero se ignora, comparecerá en el término de cinco días ante el Juzgado de Instrucción de Oviedo y Secretaría del Licenciado D. Antonio Fernández Firo, con el fin de ofrecerle el procedimiento del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, como padre de los menores Ramón y Sebastián Polo, nietos del interfecto Ramón Rodríguez, en el sumario número 307 del año de 1930, por homicidio por imprudencia, bajo el oportuno apercibimiento si no lo verifica.

JO—480

761

FALCON GARFIAS, César; de 38 años de edad, casado, hijo de Artemia

y de Nicasio, natural y vecino de Madrid y de profesión escultor, cuyo paradero se ignora, procesado por el delito de contra los poderes públicos, comparecerá o será presentado ante el Juzgado de Instrucción de Castellón de la Plana, o conducido a las Cárceles de dicha ciudad, como preso provisionalmente, dentro del improrrogable término de diez días, al objeto de constituirse en prisión en la expresada causa que se le sigue; con la prevención de que, si no comparece, ni es presentado o habido, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

762

GARCIA LOPEZ, Antonio; hijo de Felipe y de Catalina, natural de Garrucha (Almería), de estado soltero, profesión jornalero, de 24 años, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Olmo, 5, casa de comidas, procesado en causa núm. 563 de 1929 sobre hurto, comparecerá en término de 10 días ante el Juzgado de Instrucción del Distrito de la Lonja, de Barcelona, Secretaría de D. Salvador Solá, para responder de los cargos que resultan contra el mismo bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

763

GONZALEZ y GONZALEZ, Demetrio (a) el Sordo; de 30 años, soltero, vaquero, natural de Moralzarzal, hijo de Florentino y Faustina, sin domicilio conocido al parecer, y al que últimamente estaba trabajando en la vaquería sita en la calle del Acuerdo, número 6, de Telnán de las Victorias, propiedad de Eugenio Baos, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Colmenar Viejo, con el fin de ser oído como inculcado en sumario que se instruye por hurto de una petaca y dos billetes de 50 pesetas a Rufino Fernández, bajo el núm. 302-930.

764

GONZALEZ LOPEZ, Eliseo; natural de Sarria, estado soltero, profesión propietario, de 29 años, hijo de Manuel y de Vicenta, domiciliado últimamente en Sarria, procesado por estafa en causa núm. 52 de 1931, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa; en la Cárcel de esta Corte, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde parándole el perjuicio a que haya lugar.

765

GUITART NAVARRO, Luis, natural profesión barbero, de 32 años de edad, hijo de María, procesado en causa número 23 del 1931, por el delito de hurto, seguido en el Juzgado de Instrucción del distrito del Hospital, como comprendido en el número 1 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado, para constituirse en la Prisión Ce-

lular de esta ciudad, y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

766

MONTEYS MIRALLES, Juan-Eduardo; natural de Barcelona, casado, corredor o agente de comercio, de unos treinta y ocho años de edad, de estatura regular, color rubio, todo afeitado, bien vestido, con la cabeza casi siempre descubierta y siendo casi calvo, domiciliado últimamente en esta ciudad, calle del Romero, núm. 12, 3.ª, procesado por el delito de estafa, en sumario que se instruye en el Juzgado de Instrucción de Barbastro con el número 7 del año actual, comparecerá en el término de diez días ante el expresado Juzgado, a fin de constituirse en prisión, apercibiéndole que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

767

MORALES CAPITAN, José; cuyas demás circunstancias se desconocen, domiciliado últimamente en Córdoba, calle de Isabel Losa núm. 10, procesado por estafa en sumario núm. 12 de 1931, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del Distrito del Centro, de esta Corte y Secretaría del Ldo. don Rafael López de Pando, con objeto de responder a los cargos que le resultan en el expresado sumario, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

768

MORATON FERRANDEZ, Manuel; mayor de edad, soltero, natural y vecino de esta ciudad, con domicilio en el Raiguero de Levante de La Aparecida, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción, dentro de diez días contados desde el siguiente al en que el presente sea inserto en la GACETA DE MADRID, para ser oído en el sumario núm. 4 de 1931, sobre desobediencia, robo y daños, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

769

MUNOZ GARRIDO, Emilio; de veintiocho años, soltero, mecánico electricista, domiciliado últimamente en Córdoba, calle Joaquín Costa, 1, y cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá en término de ocho días ante el Juzgado de Instrucción de Hinojosa del Duque, a fin de serle ampliada su declaración y responder de los cargos que le resultan en el sumario número 73 de 1930, por estafa, bajo apercibimiento de que de no comparecer dentro de dicho término, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

770

MUNOZ MARTINEZ, Raimundo; conocido por Gabriel, hijo de Casto y María, soltero, chófer, natural y vecino de Madrid, Florida, 12, bajo, pro-

cesado por lesiones, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Utrera, para constituirse en prisión.

771

1383

NIETO, Isabel; cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran, como de unos veintiocho años, domiciliado últimamente en calle Cadena, 16, entresuelo, segunda, procesada en causa número 827 de 1930, sobre estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito de Atarazanas, de Barcelona, Secretaria de D. Mariano Pujadas, a responder de los cargos que resultan contra la misma; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

772

1290

NOGUES BELLERA, Luis María; hijo de Manuel y de Clementina, natural de Barcelona, de estado soltero, profesión del comercio, de cuarenta y un años, domiciliado últimamente en la calle Talleres, 55 y 57, 2.ª, 1.ª, procesado por usurpación de funciones, 616 de 1925; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción del distrito de la Universidad, de Barcelona, Secretaria de don Antonio Codorniu, por tener decretada su prisión.

773

1301

OLIVER MOLINA, Javier; natural de Jaén, hijo de Rafael y Josefa, de estado soltero, profesión camarero, de treinta y ocho años, domiciliado últimamente en el Paseo de Extremadura, 15 y 17, 3.ª, izquierda, procesado por estafa, sumario número 868 de 1930; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Congreso, de esta Corte, Secretaria de D. Luis Moliner y Bull, con objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

774

1362

ORELLANA TORRES, David, y Jaime Salas Aguilar; hijos de Domingo y Joaquín y de Rosa y María, naturales de Barcelona y Castellón de la Plana, de estado solteros, profesión mecánicos, de veintisiete y veintinueve años, respectivamente, domiciliados últimamente en esta ciudad, procesados en causa número 394 de 1926, sobre hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Audiencia, de Barcelona, Secretaria de don Luis de Miguel, para responder de los cargos que resultan contra los mismos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

775

1292

PEREZ DE NANCLARES Y PEREZ DEL PALOMAR, Isidoro; de treinta y ocho años de edad, casado con Catalina Ortiz, pintor, natural de Vitoria, hijo de Pascual y de Hermanegilda y vecino de Bilbao, domiciliado últimamente en la calle Laguna, número 5.

tercero; comparecerá, ante el Juzgado de Instrucción del ensanche de esta villa, dentro del término de diez días, para notificarle y llevar a efecto su prisión, acordada en causa que se le sigue por lesiones; apercibido que si no comparece será declarado rebelde.

776

1347

PEREZ SAAVEDRA, Antonio, José Jiménez Fernández, y Juan Campos Campos; el primero de diez y ocho años de edad, hijo de Antonio y de María, natural de Ronda, vecino de Antequera; el segundo, de treinta y dos años de edad, hijo de Antonio y de María, natural de Málaga, vecino de Vélez-Málaga; y el tercero, de diez y ocho años de edad, hijo de Antonio y de María, natural de Torremolinos, vecino de Málaga, domiciliados últimamente en las indicadas ciudades, todos solteros y jornaleros, cuyo actual paradero se ignora, procesados en causa sobre hurto, número 122 de 1930; comparecerán ante el Juzgado de Instrucción de San Roque, Secretaria del Sr. López Zafrá, en término de diez días, para ser reducidos a prisión; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

777

1379

SANCHEZ GIL, José; hijo de Manuel y de Concepción, natural de La Línea, de estado soltero, profesión limpiabotas, de diez y ocho años de edad, domiciliado últimamente en la calle Este, número 1, primero, procesado en causa, número 755 de 1930, sobre resistencia; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito de Atarazanas, de Barcelona, Secretaria de D. Mariano Pujadas, para responder de los cargos que resultan contra el mismo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

778

1291

SETIEN CASADO, Ignacio; hijo de Lorenzo y de Castora, natural de Elvillar, profesión labrador, de cuarenta años de edad, procesado por hurto; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Vitoria; bajo apercibimiento, de que si no lo verificase, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que habiere lugar.

779

1331

SORIANO BALLESTER, Jaime; hijo de Jaime y de Consuelo, natural de Alicante, de estado soltero, profesión jornalero, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliados últimamente en esta ciudad, procesado en causa número 530 de 1929, sobre hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Audiencia de Barcelona, Secretaria de D. Luis de Miguel, para responder de los cargos que resultan contra el mismo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

780

1295

VARELA LOPEZ, José, de 22 años, soltero, hijo de Manuel y María, natural y vecino de Bilbao, habitante Uri-

barri, 2, ajustador y ACHA CERRO, Cipriano; de 18 años, soltero, jornalero, hijo de Doroteo y Felisa, natural y vecino de Bilbao, Plazuela la Casilla, 22, cuyo actual paradero de ambos se ignora, procesados en causa 582 de 1930 sobre atentado, comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del Distrito de San Pablo, de Zaragoza, al objeto de constituirse en prisión, notificarles el auto de terminación del sumario y emplazarles ante la Superioridad, bajo apercibimiento de que si no comparecen serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio a que haya lugar en derecho.

781

1332

VICTORIA CARRASCO, Juan; natural de Sagunto, de profesión jornalero, de 42 años de edad y cuyas demás circunstancias se ignoran, procesado en causa núm. 57 de 1930, por el delito de hurto, seguida en el Juzgado de Instrucción del Distrito del Mar, de Valencia, comparecerá en término de 20 días ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en las Cárceles de esta ciudad, y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

782

1328

VIVANCOS VILLASENOR, Francisco; natural de Puebla de Almoradiel (Toledo), de estado casado, profesión mecánico, de 32 años, hijo de Jesús y de Inocenta, domiciliado últimamente en el Puente de Vallecas, calle de Nicasio Méndez, núm. 32, procesado por atentado en sumario núm. 269 de 1930, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del Distrito del Centro, de esta Corte y Secretaria de Ldo. don Rafael López de Pando, al objeto de notificarle y llevar a efecto el auto de prisión contra el mismo dictado en dicho sumario.

1357

AUDIENCIAS PROVINCIALES MADRID

La Sección 3.ª de esta Audiencia provincial, por su proveído fecha de hoy, dictado en causa procedente del Juzgado instructor de Torrelaguna contra Francisco de la Fuente Cuerva sobre muerte y lesiones, se ha servido señalar el día 12 del actual y hora de las diez de la mañana, para dar comienzo a las sesiones del Juicio oral, ante el Tribunal de Derecho, y al propio tiempo ha dispuesto se cite a los testigos Pedro Villegas Trias, José Villegas Ruiz, Emilia Ruiz Blera, María Encarnación Villegas, Manuel Melero y Felipe Sánchez, cuyos actuales paraderos se ignoran, como lo verifique por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezca ante el expresado Tribunal, establecido en la calle Marqués de la Ensenada, núm. 1, haciéndole saber la obligación que tienen de concurrir a este primer llamamiento, bajo multa de 5 ó 50 pesetas.

Madrid, 3 de Febrero de 1931.—El Oficial de la Sala, p. h., Eduardo Aguilar Lorenz.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

ANTEQUERA

Don Alejandro Moner y Sánchez, Juez de instrucción de esta ciudad de Antequera y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se instruye sumario con el número 167 de 1930, sobre hurto de una potra de quince meses, de 1,19 de alzada, castaña, blanca entre ollones y labio superior, rabi-cana, principio de alzada pie derecho; una barra de quince meses, 1,19 de alzada, castaña muy oscura, cabeza de mono, esta última ha muerto; cuyos semovientes y otros dos muleros le fueron intervenidas a Antonio Lozano Sánchez, de esta vecindad.

Y por providencia de este día he acordado, que los que se crean dueños de dichas caballerías, comparezcan, en el término de cinco días, ante este Juzgado de instrucción a hacer valer sus derechos y serles ofrecido el procedimiento.

Dado en Antequera a 5 de Febrero de 1931.—El Secretario, (ilegible).—El Juez, Alejandro Moner.

JO—1393

BRIVIESCA

Por la presente se cita al conductor de un auto-camión, que a las seis y cincuenta y cinco minutos de la mañana del día diez y seis de Enero último, causó daños en las barreras del paso a nivel del Ferrocarril del Norte, kilómetro 401,636, carretera de Madrid a Irún, para que en el término de diez días, comparezca ante el Juzgado de instrucción de Briviesca, a fin de prestar declaración en el sumario número 5 de 1931, por daños; bajo apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Briviesca, 6 de Febrero de 1931.—El Secretario, Manuel de Lis.

JO—1410

ELCHE

Don Tomás Aguilera y Marin de Espinosa, Juez de instrucción de Elche y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se instruye la causa número 7 de 1931, por diferentes robos y hurtos, perpetrados en este partido judicial y término municipal de Azpe, del día 28 de Enero último a finales del mismo mes, en la cual causa tengo acordado interesar por medio del presente a los agentes de la policía judicial, se proceda a la busca y detención, poniéndolos a mi disposición con los efectos que en su poder se encuentren a los autores de aquellos hechos, Francisco Sánchez Belén (a) "Tremendo", de diez y nueve años de edad, soltero, jornalero, hijo de José y de Concepción, natural y vecino de Crevillente, de alta estatura, delgado, pelo castaño claro; de un tal José, de estatura regular, viste traje color caqui, camisa blanca, pañuelo negro al cuello, alpargatas color marrón, gorra negra; y de un tal Antonio, de estatura baja, que viste con traje color ceniza, gorra blanca, alpargatas blancas y camisa blanca; los expresados sujetos se supone se encuentren en Alcoy o Alicante,

adonde se dirigieron con la intención de continuar robando.

Dado en Elche a 5 de Febrero de 1931.—El Secretario, Juan Cabaño.—El Juez, Tomás Aguilera.

JO—1418

GETAFE

Por el presente que se expide a virtud de providencia dictada por el señor Juez instructor de Getafe, en el sumario que se instruye con el número 137 del pasado año, por lesiones y muerte consecutiva del niño Francisco García Nieto, al ser atropellado por una máquina apisonadora, en término de Villaverde el 18 de Julio último, se cita a los padres del mismo, para que en término del quinto día, comparezcan ante este Juzgado y a Francisco Villaret, para recibirles declaración y ofrecer el procedimiento a aquéllos.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, expido el presente en Getafe a 7 de Febrero de 1931.—El Secretario, Antonio Sanz.—El Juez, (ilegible).

JO—1420

LINARES

Don Vicente Manzanares Sampelajo, Juez de instrucción de la ciudad de Linares y su partido.

Por el presente y en virtud de lo acordado en el sumario núm. 23 de 1930, por robo de mercancías de la pertenencia de la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y Alicante, hecho ocurrido el día de ayer, al parecer entre las estaciones de Baeza y las Madrigueras del tren 452 del que apareció desprecintado el vagón J núm. 2.132, ruego a todas las Autoridades civiles y militares e interés de los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de las expediciones al final reseñados, poniéndolos a disposición de este Juzgado, juntamente con las personas en cuyo poder se hallen, si no acreditan su legítima adquisición.

Descripción

Partida 9583 de Vitehes a Sevilla; 9582 de Vitehes a Sevilla; 9821 un fardo tejidos; 374 de Villanueva del Arzobispo a Sevilla, un fardo ropa de 6 kilos; 999 de Eibar a Pedro Abad, una escopeta; 2600 una caja de huevos de 100 kilos; 5120 de Almuradiel a Sevilla.

Dado en Linares, a 3 de Febrero de 1931.—El Juez municipal, Vicente Manzanares.—El Secretario, (ilegible).

JO—1427

MALAGA

Don Atilano Lorente González, Juez de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta Capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado don Juan Freiler Méndez, cuyas demás circunstancias se desconocen, vecino que fué de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días contados desde el de la inserción de la misma en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en el Juzgado de Instrucción del distrito de Santo Domingo de Málaga, Secretaría del señor

López para constituirse en prisión, en la causa que contra el mismo se instruye por delito de estafa bajo el número 346 de 1930, apercibido de que de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho, y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruego y encarga a todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de esta ciudad a disposición de este Juzgado del expresado procesado.

Dado en la ciudad de Málaga a 6 de Febrero de 1931.—El Juez, Atilano Lorente.—El Secretario, José López.

JO—1429

MEDINA SIDONIA

Don Antero Rodríguez Martín, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente interés de las autoridades y Guardia Civil, la busca, captura y conducción a esta cárcel de partido y a mi disposición, de José Gutiérrez Pesino (a) El Chicha, de unos 50 años, natural de Los Barrios, estatura regular, grueso, viste traje de tela oscura, gorra clara y alpargatas negras en mal estado, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el núm. 7 del corriente año, por abusos deshonestos.

Medina Sidonia, 6 Febrero de 1931.—El Juez, Antero Rodríguez.—El Secretario, Carlos González.

JO—1431

MONTORO

Don José Lozón Muñoz, Juez de Instrucción de esta ciudad de Montoro y su partido.

Por el presente edicto, ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares e individuos de la Policía Judicial, procedan a la busca de medio paquete de tabaco de 2,30 céntimos, cuatro sellos de correos de 25 céntimos cada uno, que fueron robados la noche del 29 al 30 de Diciembre último, de la Alarazana, propiedad del vecino de esta ciudad D. Pedro Rodríguez Sánchez, sito en Palomarejo, extramuros de esta población, como a la del autor o autores del hecho, los que, caso de ser habidos, sean puestos estos últimos en la cárcel de este partido; pues así lo tengo acordado en el sumario que se instruye bajo el número 1 del corriente año, sobre tal hecho.

Dado en Montoro, a 5 de Febrero 1930, por robo de mercancías de la sé Lozón Muñoz.—El Secretario, Mariano López.

JO—1433

Don José Lozón Muñoz, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de 10 días, siguientes al de que aparece inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, se presente ante este Juzgado, al procesado por delito de estafa Salvador Adames Adames, de 21 años, soltero, zapatero, natural de Posadas, vecino de Adanuz, cuyo actual paradero se ignora para ser re-

ducido a prisión en sumario que instruye con el núm. 171 del año 1930, apercibiéndole, que de no verificarlo, será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo a la Ley.

A la vez requiero a los Sres. Jueces de Instrucción, así como a las Autoridades civiles y militares y Agentes de la policía judicial para que procedan a la busca y captura del expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conducido a mi disposición a la prisión preventiva de este Partido.

Dado en Montoro, a 3 de Febrero de 1931.—El Juez municipal, José Luzón Muñoz.—El Secretario, Mariano López.

JO—1434

Don José Luzón Muñoz, Juez de Instrucción de esta ciudad de Montoro y su partido.

Por el presente edicto, ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares e individuos de la policía judicial, procedan a la busca y captura de Juan Castiella Ruanoastado (a) Juanita Jefa, que tuvo su último domicilio en Villanueva de Córdoba, el que, caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido; pues así lo tengo acordado en el sumario que se sigue en este Juzgado al núm. 2 del corriente año, sobre hallazgo de gacetas.

Dado en Montoro, a 5 de Febrero de 1931.—El Juez de Instrucción, José Luzón Muñoz.—El Secretario, Mariano López.

JO—1432

MURCIA-CATEDRAL

Don Mariano Sánchez-Olmo y Espinosa, Juez de Instrucción del Distrito de la Catedral de esta capital.

Por el presente edicto, se cita, fama emplaza al denunciado Pantaleón Alcaraz Corría, de unos 32 años de edad, casado, Agente de seguros, natural de Valencia, y vecino últimamente de esta ciudad de Murcia, plaza de don Pedro Pons, núm. 21, y en la actualidad en ignorado paradero, para que dentro del término de 10 días contados desde la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial* de Valencia, comparezca personalmente ante el Juzgado Juzgado, sito en el Plano de San Francisco, al objeto de ser oído en la causa que se instruye con el núm. 233 del año 1930, sobre estafa a la sociedad "Crédito Español Sociedad Anónima", de Valencia, hein apercibiéndole, si no compareciera, de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Murcia, a 5 de Febrero de 1931.—El Juez de Instrucción, Mariano Sánchez-Olmo y Espinosa.—El Secretario, Fulgencio Navarro.

JO—1435

MURCIA—SAN JUAN

Don Francisco Rosano López, Juez municipal del distrito de San Juan, y accidentalmente en funciones de Instrucción del Partido por traslado del propietario.

Por el presente edicto se cita por

término de veinte días, al inculcado Mariano Alcaraz Muñoz, mayor de edad, casado, obrero y de oficio de último domicilio en calle Marengo, núm. 2, y cuyo actual paradero se ignora para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado a fin de ser oído en el sumario instruido con el número 23 de este año, sobre estafa, apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Murcia a 5 de Febrero de 1931.—El Juez de Instrucción, Francisco Rosano.—El Secretario, Adolfo Pascó.

JO—1436

OCANA

Don Fermín Lozano y Contra, Juez de Instrucción de la villa de Ocaña y su partido.

Por la presente ruego a las Autoridades y a todos los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y ocupación de los efectos que a continuación se reseñan, que fueron robados de una casa que en el sitio llamado "Casino de la Cabeza", en término de Santa Cruz de la Zarza, lleva en arriendo David Bernaldo Martínez, así como detención de sus poseedores, si no acreditan la legítima adquisición, a quienes se pondrá a mi disposición en la prisión de este partido.

Efectos sustraídos: una pila de motor de 4 metros de larga por 20 centímetros de anchura. Una cacharra para aceite, vacía, capaz para un litro. Una sartén pequeña. Un capote de hule. Dos melones y dos celemines de tobas de paja.

Dado en Ocaña, a 6 de Febrero de 1931.—El Juez, Fermín Lozano.—El Secretario, (ilegible).

JO—1437

PUENTE DEL ARZOBISPO

En virtud de lo ordenado por el señor Juez de Instrucción del partido de Puente del Arzobispo, en providencia dictada en el día de hoy, en el sumario que se sigue con el núm. 1 de los del corriente año, por el delito de uso ilícito de arma de fuego contra el procesado Pedro García Cid, residente en Calzada de Oropesa, de estado viudo, de oficio guaracionero, de 26 años de edad, se le cita de comparecencia ante el Juzgado de Instrucción de Puente del Arzobispo, en el término de 10 días a fin de notificarle el auto de procesamiento y otros extremos acordados en el sumario de referencia, apercibiéndole de que si no comparece ni alegare justa causa que se lo impida le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Puente del Arzobispo, 6 de Febrero de 1931.—El Secretario Judicial, (ilegible).

JO—1438

SALAMANCA

Don Antonio Jaramilla García, Juez de Instrucción de Salamanca y su partido.

En virtud del presente edicto, que se expide en méritos del sumario nú-

mero 180 de 1930, que se instruye por delito de lesiones, a Francisco García de Dios, se cita y llama a un tal Francisco, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, ebéfer, que conducía el día 17 de Noviembre último, por la carretera de esta ciudad a Valladolid, el automóvil matrícula G. B. C. número 1.276, marca probable Chrysler, y a los ocupantes del vehículo: súbdito griego, George Constantia Bulgari, un hermano de éste, cuyo nombre y demás circunstancias personales se ignoran, y el intérprete Nicolás Ernesto Mosa, todos ellos ausentes en ignorado paradero, en el plazo de diez días, comparecerán ante este Juzgado de Instrucción, el primero, para ser oído, como denunciado, y los demás para recibirles declaración, apercibiéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en la ciudad de Salamanca, a 5 de Febrero de 1931.—El Juez, Antonio Jaramilla.—El Secretario, Rafael R. de la Cuesta.

JO—1440

SAN ROQUE

Don Salvador Márquez Urbano, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente se ruego y encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, que fueron sustraídas la noche del 30 de Enero pasado del sitio La Casa, del término municipal de esta ciudad, de la pertenencia de D. Narciso Soler Gallart. Al propio tiempo se ruego la busca y detención de poseedores ilegítimos y autor o autores del hecho, poniéndolo a mi disposición en la cárcel del partido; así lo tengo acordado en causa número 20 de 1931, sobre hurto.

San Roque, 5 de Febrero de 1931.—El Juez de Instrucción, Salvador Márquez.—El Secretario Judicial, Juan López Zafra

Efectos sustraídos.

Un caballo, capón de ocho años, de 1,45 de alzada, raza española, pelo alazán, marcas A negra derecha y señales del aparejo con el hierro del Fénix Agrícola, en la paretilla izquierda letra C número 3.

Una yegua de diez y siete años, 1,46 de alzada, pelo castaño, raza española, marca el 18 en la tabla del cuello, lado izquierdo, señas particulares: lucera, raya simple con el hierro de la citada Compañía en la paretilla izquierda, letra C número 3.

JO—1441

TORRIJOS

Don Félix García Huerta, Juez de Instrucción de esta villa de Torrijos y su partido.

Hago saber: Que en este de mi cargo se instruye sumario con el núm. 9 de 1931, por lesiones causadas a Aniceto, de la Casa Vaitejo, vecino de Puebla de Montalbán, en la casa refugio que en el pueblo de Fuensalida tiene el Ayuntamiento para los pobres, el día 28 de Noviembre último en una riña habida entre éste con otro mendigo, cuyo nom-

bre, apellido, vecindad y residencia se ignora, de unos 50 años de edad, estatura regular, barba cana, chaqueta, chaleco, pantalón de pana, y gorra blanca, con una manta y garrota, en cuyo sumario se ha acordado se cite a este individuo por medio del presente para que comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración e ingresar en la cárcel del Partido en concepto de detenido, y como inculcado dentro del término de 10 días a contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura, detención y conducción a esta cárcel de dicho individuo, caso de ser habido con las seguridades convenientes.

Dado en Torrijos a 3 de Febrero de 1931.—El Juez, Félix García Huerta.—P. S. M. (ilegible).

JO—1452

VALENCIA DE ALCANTARA

Don Luciano de Sande López, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita a Antonio Díaz Cabrera, de nacionalidad portuguesa, de unos treinta y cinco años de edad, desconociéndose las demás circunstancias y residencia, para que, en el término de cinco días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado, con el fin de recibirle declaración en el sumario que se instruye con el número 4 del año actual, por hurto, con el apercibimiento, que de no comparecer, sufrirá el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Valencia de Alcántara, a 3 de Febrero de 1931.—El Juez, Luciano de Sande.—El Secretario judicial, P. H., Juan de Dios Nogués.

JO—1456

VALENCIA DE ALCANTARA

Don Luciano de Sande López, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita a un tal Julián Bolena o Boleta, tratante en ganados, y a un gitano llamado Emilio Silva Santos, desconociéndose las demás circunstancias y residencia de los mismos, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en los periódicos oficiales, comparezcan ante este Juzgado, con el fin de recibirles declaración en el sumario que se instruye con el número 10 de 1929, por hurto de caballerías, con el apercibimiento que de no comparecer sufrirá el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Valencia de Alcántara a 7 de Febrero de 1931.—El Secretario judicial, Juan de Dios Nogués.—El Juez, Luciano de Sande López.

JO—1455

VINAROS

Don José Porcel Hernández, Juez de instrucción de la ciudad de Vinaroz y su partido.

Por el presente hago saber: Que en

este Juzgado y bajo el número 6 del corriente año, se ha incoado sumario, en virtud de denuncia de José Paños Cea, de treinta y tres años de edad, soltero, jornalero, natural de Cáceres, sin domicilio, manifestando que el 31 de Enero próximo pasado ingresó dicho denunciante enfermo en el Hospital de esta ciudad, y aprovechando dicha conyuntura, una mujer que con él vivía maritalmente desde hace tres años, llamada Agustina Sanz Masaud, de treinta y tres años de edad, natural de Badalona, sin domicilio, lo dejó abandonado marchándose con un hombre de unos cuarenta y ocho años, bajo, grueso, cojo, llevándose un carro ligero, estrecho, con un caballo castaño que tiene un lunar blanco en la frente; una burra pequeña, un abrigo, dos mantas y un toldo de carro, cuya mujer va acompañada de cuatro hijos llamados Joaquín, Carmen, Silveria María y José, de doce, nueve, siete años y ocho meses, respectivamente, suponiendo se hayan marchado a Valencia.

Y en virtud de lo acordado en dicho sumario, se expide el presente, por el que ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca, detención y conducción a las Cárceles de esta ciudad, a disposición de este Juzgado, de los dos referidos inculcados, y al rescate del carrito, semovientes y objetos antes mencionados, que igualmente serán puestos a disposición de este Juzgado.

Dado en Vinaroz a 6 de Febrero de 1931.—El Secretario, (ilegible).—El Juez, José Porcel.

JO—1457

JUZGADOS MUNICIPALES

CASAR DE CACERES

D. Librado Bermejo, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, por fallecimiento del que lo desempeñaba, se anuncia su provisión en concurso de traslado entre Secretarios en ejercicio, en la forma que previene el Real Decreto de 29 de Noviembre de 1920 y demás disposiciones complementarias, debiendo los concursantes que aspiren a la misma, presentar sus solicitudes documentadas en el papel del timbre correspondiente y acompañar una póliza de la Mutualidad Judicial de 3 pesetas, al señor Juez de primera instancia de la capital de Cáceres, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia.

Dado en Casar de Cáceres, a 6 de Febrero de 1931.—El Secretario habilitado, Víctor Carrasco.—El Juez, Librado Bermejo.

JO—1461

CORRAL RUBJO

Don Francisco Morano López, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que encontrándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia

su provisión a concurso de traslado, conforme al artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, y al segundo de los turnos (menor número de habitantes) de los establecidos por Real Orden de 14 de Julio último (GACETA del 16), a fin de que los aspirantes puedan presentar sus solicitudes documentadas, dentro de los 30 días siguientes a la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, ante el Juzgado de primera Instancia e instrucción de este partido de Chinchilla.

Se hace constar que este término municipal consta de 1.286 habitantes de hecho y que el cargo solamente está retribuido con los derechos que por arancel le corresponden.

Corral Rubio, a 7 de Febrero de 1931.—El Juez municipal, Francisco Moreno.

JO—1463

MADRID—CENTRO

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 3.110 del año 1930, por maltrato y vejación contra Antonio Armazones Núñez, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 22 de Enero de 1931.—El Juzgado municipal del Distrito del Centro, compuesto por el señor Juez don Celestino Valledor Suárez Otero, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Antonio Armazones:

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Antonio Armazones Núñez a la pena de seis días de arresto menor que cumplirá en la cárcel y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Celestino Valledor.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.”

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Antonio Armazones Núñez, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid, a 3 de Febrero de 1931.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º, El señor Juez, Enrique Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 2.626 del año 1930, por daños y alcoholismo, contra Juan Anonima, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 27 de Enero de 1931.

El Juzgado municipal del Distrito del Centro, compuesto por el señor Juez D. Enrique Cid y Ruiz Zorrilla, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Juan Anonima:

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Juan Anonima a la multa de diez pesetas que hará efectiva en la forma establecida en los ar-

artículos 179 y siguientes del vigente Código penal; a que indemnice a Guillermo Benages en la cantidad de diez y ocho pesetas y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Cid.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Juan Anonin, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid, a 3 de Febrero de 1931.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º.—El señor Juez, Enrique Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 3.610 del año 1930, por lesiones y contra María González Luiciño, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 8 de Enero de 1931.

El Juzgado municipal del Distrito del Centro, compuesto por el señor Juez D. Celestino Valledor Suárez Otero, vistas las diligencias del juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan, María González.

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada María González Luiciño, a la multa de 25 pesetas que hará efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Celestino Valledor.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a la denunciada María González Luiciño cuyo actual domicilio o paradero de la misma se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid, a 3 de Febrero de 1931.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º.—El señor Juez, Enrique Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 2.610 del año 1930, por lesiones, y contra Augusto Herrera Sánchez, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 19 de Diciembre de 1930, el Juzgado municipal del distrito del Centro, compuesto por el señor Juez don Celestino Valledor Suárez Otero, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Augusto Herrera.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Augusto Herrera Sánchez, a la multa de 10 pesetas que hará efectivas, en la forma establecida en los artículos 169 y siguientes del

vigente Código penal, a que indemnice a Federico Nieto, en la cantidad de 100 pesetas y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Celestino Valledor.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Augusto Herrera Sánchez, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 27 de Enero de 1931.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: El Juez, Enrique Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 3.974 del año 1930, por escándalo y contra Victorina Prieto García y otro, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 27 de Enero de 1931, el Juzgado municipal del distrito del Centro, compuesto por el Sr. Juez D. Enrique Cid y Ruiz Zorrilla, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Victorina Prieto.

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Victorina Prieto García, a la multa de 5 pesetas, que hará efectivas en la forma ordenada en el vigente Código penal y pago de la mitad de costas del juicio.

Y que debo absolver y absuelvo a Enrique Hevia Rodríguez, declarando de oficio su parte de costas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Cid.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a la denunciada Victorina Prieto García, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid, a 3 de Febrero de 1931.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: El Juez Enrique Cid

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 2.458 del año 1930, por lesiones contra José Mendiola López, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 21 de Octubre de 1930, el Juzgado municipal del distrito del Centro, compuesto por el Sr. Juez D. Celestino Valledor Suárez Otero, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, José Mendiola.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado José Mendiola López a la multa de 10 pesetas, que hará efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, a que indemnice a José Mendián Rico en la cantidad de 50 pe-

setas, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Celestino Valledor.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado José Mendiola López, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid, a 3 de Febrero de 1931.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: El Juez, Enrique Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 3.957 del año 1930, por desobediencia y contra Cándido Calvo Pérez, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 27 de Enero de 1931, el Juzgado municipal del distrito del Centro compuesto por el Sr. Juez D. Celestino Valledor Suárez Otero, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Cándido Calvo.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Cándido Calvo Pérez, a la multa de 10 pesetas, que hará efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Celestino Valledor.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Cándido Calvo Pérez, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid, a 3 de Febrero de 1931.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: El Juez, Enrique Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 3.477 del año 1930, por malos tratos y contra Antonio Padilla Correa, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 29 de Enero de 1931, el Juzgado municipal del Distrito del Centro, compuesto por el Sr. Juez D. Enrique Cid y Ruiz Zorrilla, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Antonio Padilla.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Antonio Padilla Correa a la multa de cinco pesetas que hará efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.—Enrique Cid.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha." Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Antonio Padilla Correa, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid, a 5 de Febrero de 1931.—El Secretario, José Ballester.—El Juez municipal, Enrique Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 2.821 del año 1930, por escándalo y lesiones y contra Teresa García Sáez, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 29 de Enero de 1931, el Juzgado municipal del Distrito del Centro, compuesto por el Sr. Juez D. Enrique Cid y Ruiz Zorrilla, vistas las diligencias del juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Teresa García Sáez,

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Teresa García Sáez, a la multa de cinco pesetas que hará efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Cid.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a la denunciada Teresa García Sáez, cuyo actual domicilio o paradero de la misma se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid, a 5 de Febrero de 1931.—El Secretario, José Ballester.—El Juez municipal, Enrique Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 2.993 del año 1930, por rixa y lesiones y contra Manuela García Cebrián y otro, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y corte de Madrid, a 29 de Enero de 1931.

El Juzgado municipal del Distrito del Centro, compuesto por el señor Juez D. Enrique Cid y Ruiz Zorrilla, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Manuela García y Angel Ruiz.

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Angel Ruiz Cebrián a la multa de 25 pesetas por el artículo 820 y a Manuela García y Fernandez a la multa de 10 pesetas por el artículo 822 caso sexto, que harán efectivas en la forma establecida en el vigente Código penal y por mitades el pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Cid.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha." Y para su inserción en la Gaceta

de Madrid y para que sirva de notificación a la denunciada Manuela García Cebrián cuyo actual domicilio o paradero se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid, a 5 de Febrero de 1931.—El Secretario, José Ballester.—El señor Juez, Enrique Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 3.465 del año 1930, por maltrato y daños y contra Luisa Adel Kader y otra, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa y corte de Madrid, a 29 de Enero de 1931.

El Juzgado municipal del Distrito del Centro, compuesto por el señor Juez D. Enrique Cid y Ruiz Zorrilla, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Luisa Adel Kader y Gloria Villar.

Fallo que debo condenar y condeno a las denunciadas Gloria Villar Azpilaga a la pena de cinco días de arresto menor por el artículo 822 caso primero y a Luisa Adel Kader a la multa de 15 pesetas por el artículo 826, que hará efectivas en la forma ordenada en el vigente Código penal, a que indemnice a Gloria Villar en la cantidad de 12 pesetas y por mitad el pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo mando y firmo.—Enrique Cid.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a la denunciada Luisa Adel Kader, cuyo actual domicilio o paradero de la misma se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid, a 5 de Febrero de 1931.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: El Juez, Enrique Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 3.997 del año 1930, por escándalo, y contra Amalia García Bresmes y otro, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 27 de Enero de 1931, el Juzgado municipal del distrito del Centro, compuesto por el señor Juez don Enrique Cid Ruiz Zorrilla, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Amalia García y Gil Martínez.

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Amalia García Bresmes y Gil Martínez Abad, a la multa de 5 pesetas a cada uno, que harán efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, y por mitades, el pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Cid.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a la denunciada Amalia García Bresmes, cuyo actual domicilio o paradero de la misma se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 3 de Febrero de 1931.—El Secretario, José Ballester. Visto bueno: El Juez, Enrique Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado, bajo el número 3.189 del año 1930, por daños, y contra Georges André Chartel y otro, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 22 de Enero de 1931, el Juzgado municipal del distrito del Centro, compuesto por el señor Juez don Celestino Valledor Suárez Otero, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan Cesáreo Hidalgo y Georges André Chartel.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Georges André Chartel, a la multa de 10 pesetas, que hará efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, a que indemnice a Leopoldo Durafal, en la cantidad de 175 pesetas y pago de la mitad de las costas del juicio; y que debo absolver y absuelvo a Cesáreo Hidalgo, declarándole de oficio sus costas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Celestino Valledor.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Georges André Chartel, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 3 de Febrero de 1931.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: El Juez, Enrique Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 3.942 del año 1930, por escándalo, y contra Francisco García Maldonado, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 22 de Enero de 1931, el Juzgado municipal del distrito del Centro, compuesto por el Sr. Juez don Celestino Valledor Suárez Otero; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Francisco García.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Francisco García Maldonado a la multa de 25 pesetas, que hará efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código Penal, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Celestino Valledor.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Francisco García Maldonado, cuyo actual domicilio y paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid, a 3 de Febrero de 1931.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Enrique Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 3362 del año 1930, por escándalo, y contra Inés Sanjurjo López, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 27 de Enero de 1931, el Juzgado municipal del distrito del Centro, compuesto por el Sr. Juez don Celestino Valledor Suárez Otero; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, José Martínez, Inés Sanjurjo y Antonia Piñón.

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados José Martínez Sánchez, Inés Sanjurjo López y Antonia Piñón Salgueiro a la multa de cinco pesetas a cada uno, que harán efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código Penal y al pago a cada uno de la tercera parte de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Celestino Valledor.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a las denunciadas Inés Sanjurjo y Antonia Piñón, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid, a 3 de Febrero de 1931.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Enrique Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 2453 del año 1930, por vejación y escándalo, y contra Carmen Ufano Manzano, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 2 de Septiembre de 1930, el Juzgado municipal del distrito del Centro, compuesto por el Sr. Juez don Enrique Cid Ruiz Zorrilla; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Carmen Ufano.

Fallo que debo condenar y condeno a Carmen Ufano Manzano a la multa de 30 pesetas, que hará efectiva en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código Penal, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Cid.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a la denunciada Carmen Ufano Manzano, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, expido la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid, a 3 de Febrero de 1931.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Enrique Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 2418 del año 1930, por hurto, y contra José Martín Rodríguez, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 2 de Septiembre de 1930, el Juzgado municipal del distrito del Centro, compuesto por el Sr. Juez don Enrique Cid Ruiz Zorrilla; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, José Martín Rodríguez.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado José Martín Rodríguez a la pena de diez días de arresto menor, que cumplirá en la cárcel, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Cid.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado José Martín Rodríguez, cuyo actual domicilio o paradero se ignoran, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid, a 3 de Febrero de 1931.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Enrique Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 2272 del año 1929, por daños, y contra Francisco Román Pérez y otro, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 18 de Octubre de 1930.

El Juzgado municipal del distrito del Centro, compuesto por el señor Juez D. Cándido Julián García Rodríguez; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de la otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Alvaro Ureña y Francisco Román Pérez.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Francisco Román Pérez a la multa de diez pesetas, que hará efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código Penal, a que indemnice a Alvaro Ureña con la cantidad de 60 pesetas y al pago de las costas del juicio por mitad, siendo responsable subsidiario, en lo que a la indemnización se refiere, Gregorio Jordán. Y que debo absolver y absuelvo a Alvaro Ure-

ña, declarándole de oficio su parte de costas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido F. García.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Francisco Román Pérez, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid, a 3 de Enero de 1931.—El Secretario, José Ballester.—El Juez, Enrique Cid.

MADRID—CHAMBERÍ

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado contra Pedro Bonilla y otros, por lesiones y señalado con el número 1.636 de 1930, se ha dictado la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 18 de Julio de 1930; el señor D. José María Romero y Zurbano, Juez municipal del distrito de Chamberí; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciados, Manuel Maté Pancorbo, Isidro Gil Enciso, Pedro Bonilla Sánchez, Francisco Vega Alcalde y Antonio Sánchez.

Fallo que debo condenar y condeno a Isidro Gil Enciso, Pedro Bonilla Sánchez y Antonio Sánchez a la pena de cinco días de arresto a cada uno y al pago de las costas por quintas partes, y debo absolver y absuelvo, con toda clase de pronunciamientos favorables, a Manuel Maté Pancorbo y Francisco Vega Alcalde, declarándose de oficio las otras dos quintas partes de costas; y siendo desconocidos los domicilios de Antonio Sánchez y Pedro Bonilla, notifíqueseles la presente por medio de cédula comprensiva de la cabeza y parte dispositiva de la misma, que se insertará en la GACETA DE MADRID, y cuyos arrestos cumplirán en sus domicilios.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Romero y Zurbano.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don José María Romero y Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.—Francisco Alvarez de Lara."

Y mediante a la rebeldía de los enjuiciados, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia, por la GACETA DE MADRID, expido la presente en Madrid a 31 de Diciembre de 1930.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.—Visto bueno: el Juez, Mario Jiménez Laá.

JO—102

HOSPITAL

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el núm. 2.164 de orden del año 1930, contra Pedro Fernández Conde, por juegos prohibidos, se ha dictado senten-

cia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 22 de Enero de 1931, el señor D. Manuel Sánchez Escobar, Juez municipal propietario del Distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Pedro Fernández Conde de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Pedro Fernández Conde, a la pena de cincuenta pesetas de multa que deberá hacer efectivas en metálico para su ingreso en la Caja General de Depósitos y al pago de las costas del juicio, y librese el oportuno exhorto acompañado de la correspondiente cédula, al Juzgado Municipal del Puente de Vallecas, para que se lleve a efecto la notificación de la presente al condenado.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Sánchez Escobar.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha”.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Pedro Fernández Conde, mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid, a 3 de Febrero de 1931.—El Secretario, Gregorio Esteve.—Visto bueno: el Juez, M. Sánchez Escobar.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el núm. 2.041 de orden, del año 1930, contra Ivos Fernández Martín por estafa, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 8 de Enero de 1931, el señor D. Luis Crespo Rubio, Juez municipal suplente del Distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Ivos Fernández Martín de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Ivos Fernández Martín, a la pena de quince pesetas de multa que deberá hacer efectivas en metálico para su ingreso en la Caja General de Depósitos; diez días de arresto menor que cumplirá en la Cárcel de su sexo y al pago de las costas del juicio y una vez firme esta resolución, entréguese la pelliza que obra en poder del Juzgado, a su propietario Manuel Cuervos Cantano, anótese en el libro especial de estafas y remítase la hoja correspondiente con relación a la condena impuesta, al Registro Central de Penados; y expídase cédula al Alguacil de turno de este Juzgado para que lleve a efecto la notificación de la presente al condenado Ivos Fernández Martín y al denunciante Manuel Cuervos Cantano.

Así por esta sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—Luis Crespo Rubio.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha”.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciante Manuel Cuervos Cantano mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid, a 2 de Febrero de 1931.—El Secretario, Gregorio Esteve.—Visto bueno: el Juez, Manuel Sánchez Escobar.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el núm. 1.035 de orden, del año 1930, contra Cándido Fernández Rodríguez por lesiones por m. de p. a Félix Gutiérrez, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 3 de Febrero de 1931, el señor don Manuel Sánchez Escobar, Juez municipal propietario del Distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Cándido Fernández Rodríguez de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Cándido Fernández Rodríguez, a la pena de cinco días de arresto menor y pago de costas del juicio; y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero del condenado, notifíquesele la presente por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Sánchez Escobar.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha”.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Cándido Fernández Rodríguez, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid, a 3 de Febrero de 1931.—El Secretario, Gregorio Esteve.—Visto bueno: el Juez, Manuel Sánchez Escobar.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.922 de orden del año 1930, contra Amparo Espinosa, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 18 de Diciembre de 1930, el señor don Manuel Sánchez Escobar, Juez municipal propietario del Distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Amparo Espinosa de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Amparo Espinosa, a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas del juicio y exá-

dase cédula al Alguacil de turno de este Juzgado, para que lleve a efecto la notificación de la presente a la condenada.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Sánchez Escobar.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha”.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a la denunciada Amparo Espinosa, mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid, a 2 de Febrero de 1931.—El Secretario, Gregorio Esteve.—Visto bueno: el Juez, M. Sánchez Escobar.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.625 de orden del año 1930, contra Antonio Blázquez, por daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 3 de Febrero de 1931, el señor D. Manuel Sánchez Escobar, Juez municipal, propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Antonio Blázquez, de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo: que debo condenar y condeno al denunciado Antonio Blázquez, a la pena de 5 pesetas de multa que deberá hacer efectivas en metálico para su ingreso en la Caja General de Depósitos a que indemnice a Calixto Sánchez Jiménez, en la cantidad de 15 pesetas, y el pago de las costas del juicio; y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero del condenado notifíquesele la presente por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID, y asimismo expídase cédula al Alguacil de turno de este Juzgado, para que lleve a efecto la notificación de esta resolución al denunciante Calixto Sánchez Jiménez.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Sánchez Escobar.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha”.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Antonio Blázquez Escobar, mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid, a 3 de Enero de 1931.—El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto Bueno, El Juez, Manuel S. Escobar.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.848 de orden del año 1930, contra Jesús Caraballa Banegas, por daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 18 de Diciembre de 1931, el señor D. Manuel Sánchez Escobar, Juez

municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Jesús Caraballa Banegas, de la otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente y,

Fallo: que debo condenar y condeno al denunciado Jesús Caraballa Banegas, a la pena de 10 pesetas de multa, que deberá hacer efectivas en metálico para su ingreso en la Caja General de Depósitos, indemnización de ocho pesetas a D. Miguel Valentin Pastrana, y al pago de las costas del juicio y expidase cédula al Alguacil de turno de este Juzgado, para que lleve a efecto la notificación de la presente al condenado.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel S. Escobar.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado, Jesús Caraballa Banegas, mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid, a 2 de Febrero de 1931.—El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto Bueno, El Juez, Manuel S. Escobar.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1319 de orden del año 1930; contra Alejandro Rodrigo Abán, que usa el nombre de Juan Mirón de la Fuente, por desobediencia, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 3 de Febrero de 1931; el señor don Manuel Sánchez Escobar, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Alejandro Rodrigo Abán, que usa el nombre de Juan Mirón de la Fuente, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Alejandro Rodrigo Abán, que usa el nombre de Juan Mirón de la Fuente, a la pena de 10 pesetas de multa, que deberá hacer efectivas en metálico para su ingreso en la Caja General de Depósitos, y al pago de las costas del juicio y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero, notifíquesele la presente por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Sánchez Escobar.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a denunciado Alejandro Rodrigo Abán, que usa el nombre de Juan Mirón de la Fuente, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid a 3 de Febrero de 1931.—El Secretario, Gregorio Esteve.

Visto bueno: El Juez, Manuel Sánchez Escobar.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.867 de orden del año 1930; contra Cándido Suárez García, por estafa, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 3 de Febrero de 1931; el señor don Manuel Sánchez Escobar, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Cándido Suárez García, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Cándido Suárez García, a la pena de diez días de arresto menor que cumplió en la Cárcel de su sexo, 30 pesetas de multa que deberá hacer efectivas en metálico para su ingreso en la Caja General de Depósitos, otras 30 pesetas de indemnización al perjudicado Alejo Martín Muñoz, y al pago de las costas del juicio, y una vez firme esta resolución, anótese en el libro especial de estafas que en este Juzgado se lleva y remítase la hoja correspondiente con relación a la condena impuesta al Registro central de penados y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero del condenado y del perjudicado, notifíqueseles la presente por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Sánchez Escobar.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a denunciado Cándido Suárez García, y al perjudicado Alejo Martín Muñoz, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid a 3 de Febrero de 1931.—El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto bueno: El Juez, Manuel Sánchez Escobar.

En los autos de juicio verbal de falta seguidos en este Juzgado bajo el número 1.124 de orden del año 1930, contra Luis Recio Bustamante, por estafa, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 29 de Enero de 1931; el señor D. Manuel Sánchez Escobar, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Luis Recio Bustamante, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Luis Recio Bustamante, a la pena de diez días de arresto menor que cumplirá en la Cárcel de su

sexo, 10 pesetas de multa, las cuales deberá hacer efectivas en metálico para su ingreso en la Caja General de Depósitos, indemnización de 7,30 pesetas a la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y Alicante, y al pago de las costas del juicio, y una vez firme esta resolución, anótese en el libro especial de estafas que en este Juzgado se lleva, y remítase hoja correspondiente con relación a la condena impuesta al Registro central de penados, y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero del condenado, notifíquesele la presente por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Sánchez Escobar.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a denunciado Luis Recio Bustamante mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid a 29 de Enero de 1931.—El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto Bueno: El Juez Manuel Recio Escobar.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.930 de orden del año 1930, contra Rafael Rodríguez García, por lesiones, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 30 de Diciembre de 1930; el Sr. D. Manuel Sánchez Escobar, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Rafael Rodríguez García, de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Rafael Rodríguez García, a la pena de 10 pesetas de multa que deberá hacer efectivas en metálico para su ingreso en la Caja General de Depósitos y al pago de las costas del juicio, y expidase cédula al Alguacil de turno de este Juzgado, para que lleve a efecto la notificación de la presente al condenado.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Sánchez Escobar.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a denunciado Rafael Rodríguez García, mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid a 2 de Febrero de 1931.—El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto Bueno; El Juez Manuel Sánchez Escobar.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.519 de orden del año 1930, contra Luis Scala Brossio, por veja-

ción, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 29 de Enero de 1931, el señor D. Manuel Sánchez Escobar, Juez municipal propietario del Distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Luis Scala Brossio, de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente y.

Fallo: que debo condenar y condeno al denunciado Luis Scala Brossio a la pena de 5 días de arresto menor y al pago de las costas del juicio y mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, notifíquese la presente por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Sánchez Escobar.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a denunciado Luis Scala Brossio, mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid, 29 de Enero de 1931.—El Secretario, Gregorio Esteban.—El Juez, Manuel Sánchez.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.514, seguido en este Juzgado contra Ricardo López Herrera y Bonifacio Moreno Olmedilla por escándalo, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, el día 8 del mes de Enero y año de 1930, don José Garzón Carmona Juez municipal del distrito de la Inclusa, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Ricardo López Herrera y Bonifacio Moreno Olmedilla.

Fallo que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones, a Ricardo López Herrera y a Bonifacio Moreno Olmedilla, declarando de oficio las costas.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Garzón.

Publicada el mismo día de su fecha".
Y para que sirva de notificación a Ricardo López Herrera y a Bonifacio Moreno Olmedilla, expido la presente en Madrid a 20 de Diciembre de 1930. El Secretario, (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.667, seguido en este Juzgado contra Manuel Salvador Moreno y José María Fernández por escándalo, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, el día 7 del mes de Febrero y año de 1930, don José Garzón Carmona,

Juez municipal del distrito de la Inclusa, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciados cuya edad y demás circunstancias ya constan, Manuel Salvador Moreno y José María Fernández.

Fallo que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Manuel Salvador Moreno y a José María Fernández, declarando de oficio las costas.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Garzón.

Publicada el mismo día de su fecha".
Y para que sirva de notificación a José María Fernández, expido la presente en Madrid a 26 de Diciembre de 1930.—El Secretario, (ilegible).

MADRID-PALACIO

Don Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del Distrito de Palacio, de esta Corte.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el núm. 1.527 del año 1930 por escándalo y contra Pilar Ausín Gutiérrez, aparece la siguiente.

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 27 de Enero de 1930; el señor D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del Distrito de Palacio, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública y Pilar Ausín Gutiérrez de la otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan.

Fallo que debo condenar y condeno a Pilar Ausín Gutiérrez a la pena de cinco pesetas de multa y al pago de las costas y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a la condenada.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a Pilar Ausín Gutiérrez, cuyo actual domicilio o paradero de la misma se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid, a 28 de Enero de 1931.—El Secretario, Angel Jorro.

Don Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del Distrito de Palacio, de esta Corte.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el núm. 1.440 del año 1930, por daño y contra Pío Pérez Dupré y Manuel Gómez Tabanera, aparece la siguiente.

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 27 de Enero de 1930, el señor D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del Distrito de Palacio, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública y Pío Pérez Dupré y

Manuel Gómez Tabanera de la otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan.

Fallo que debo condenar y condeno a Pío Pérez Dupré y a Manuel Gómez Tabanera a la pena de cinco pesetas de multa a cada uno y al pago de las costas por mitad y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a Pío Pérez Dupré y a Baldomero Pérez.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación a Pío Pérez Dupré y a Baldomero Pérez, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid, a 28 de Enero de 1931.—El Secretario, Angel Jorro.

Don Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del Distrito de Palacio, de esta Corte.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el núm. 1.407 del año 1930 por ofensas a la moral y contra Matias Martín Elvira, aparece la siguiente.

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 20 de Enero de 1930; el señor D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del Distrito de Palacio, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública y Matias Martín Elvira de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan.

Fallo que debo condenar y condeno a Matias Martín Elvira a la pena de dos días de arresto que sufrirá en su domicilio, diez pesetas de multa y al pago de las costas, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al condenado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a Matias Martín Elvira, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid, a 21 de Enero de 1931.—El Secretario, Angel Jorro.

Don Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del Distrito de Palacio, de esta corte.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.366 del año 1930 por lesiones contra Antonio Lopez Miguel, aparece la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid, a trece de

Enero de mil novecientos treinta y uno, el Sr. D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del Distrito de Palacio, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por lesiones, contra Antonio López Miguel, cuyas demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallo: que debo absolver y absuelvo a Antonio López Miguel, declarando de oficio las costas causadas en este juicio y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a Manuel Fernández de las Heras y al legal representante.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Lic Jorro, Secretario.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y a fin de que sirva de notificación al legal representante de Manuel Fernández de las Heras, cuyo paradero se ignora, expido la presente en Madrid a 15 de Enero de 1931.—Lic. Angel Jorro, Secretario.

Don Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del Distrito de Palacio, de esta Corte.

Doy fe: que en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.189 de orden del año 1930, por lesiones mordedura de perro, contra Joaquín Gómez Almundi, aparece la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así.

“Sentencia.—En Madrid, a 20 de Enero de 1931, el señor D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del Distrito de Palacio, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones contra Joaquín Gómez Almundi, cuyas demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallo: que debo absolver y absuelvo a Joaquín Gómez Almundi declarando de oficio las costas causadas en este juicio y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a Joaquín Gómez Almundi. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha, doy fe ante mi Ldo. Jorro, Secretario.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y a fin de que sirva de notificación a Joaquín Gómez Almundi cuyo paradero se ignora, expido la presente en Madrid a 21 de Enero de 1931.—El Secretario, Angel Jorro Barber.

MADRID—UNIVERSIDAD

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.455 seguido en este Juzgado contra Eulogio Parra Menéndez,

por lesiones, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 30 de Diciembre de 1930; D. Mariano Marcial Fernández Rodríguez, Juez municipal del distrito de la Universidad, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Eulogio Parra Menéndez.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Eulogio Parra Menéndez a la pena de diez días de arresto que cumplirá en la Prisión, y el pago de las costas del juicio, notificándosele esta sentencia por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Marcial Fernández Rodríguez.

Publicada el mismo día de su fecha.” Y para que sirva de notificación a Eulogio Parra Menéndez, expido la presente en Madrid a 31 de Diciembre de 1930.—El Secretario, (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.353 seguido en este Juzgado contra Cirilo Argarote, por lesiones por imprudencia, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 30 de Diciembre de 1930; D. Mariano Marcial Fernández Rodríguez, Juez municipal del distrito de la Universidad, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Cirilo Argarote.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Cirilo Argarote a la pena de cinco días de arresto que cumplirá en su domicilio, y el pago de las costas del juicio, notificándosele esta sentencia al referido denunciado por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Marcial Fernández Rodríguez.

Publicada el mismo día de su fecha.” Y para que sirva de notificación a Cirilo Argarote, expido la presente en Madrid a 31 de Diciembre de 1930.—El Secretario, (ilegible).

JO—454

NERPIO

Don Isaac Santoyo Guillén, Abogado, Juez municipal de esta villa de Nerpio (Albacete).

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario propietario de este Juzgado, por renuncia del que lo desempeñaba, se anuncia su provisión en concurso de traslado, correspondiente al segundo turno de los establecidos en la Real Orden de 14 de Julio de 1930, a fin de que por los Secretarios que se crean con derecho a convocarla, presenten sus solicitudes debidamente documentadas ante el señor Juez de primera Instancia de este partido de Yeste, y en el plazo determinado en el artículo 5.º del Real de-

creto de 29 de Noviembre de 1920.

Consta el pueblo y su término de unos 1.070 habitantes, y el Secretario sólo percibe los derechos que se le asignan en el arancel vigente.

Nerpio, a 1.º de Febrero de 1931.—El Juez municipal, Isaac Santoyo.—El Secretario suplente, J. Martínez.

JO—1468

POLA DE LAVIANA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez municipal en providencia de hoy, dictada en juicio de faltas sobre lesiones a Manuel Pañeda Trabanco, contra José Sánchez Díaz, cuyo paradero de ambos se ignora, se cita a los referidos Manuel Pañeda Trabanco, de 25 años de edad, ferroviario, con domicilio últimamente en Gijón y a José Sánchez Díaz, de 28 años, soltero, ferroviario y vecino que fué de Laviana, para que el día 27 del corriente, a las 11 horas, puedan comparecer ante este Juzgado municipal, a la celebración del juicio de faltas o dirigir a este Juzgado escrito alegando lo que estimen conveniente en su defensa y apoderar persona que presente en aquel acto las pruebas que tuvieren.

Laviana, a 3 de Febrero de 1931.—El Secretario, Ramón García.

JO—1388

POZUELO DE CALATRAVA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez municipal en providencia de hoy, dictada en juicio de faltas sobre atentado a los Agentes de la Autoridad, contra Angel Bayón Sastre, de 27 años, soltero, jornalero y vecino de esta villa; cuyo paradero se ignora; se cita al referido Angel Bayón Sastre, para que el día 28 del corriente a las 11 horas pueda comparecer ante este Juzgado municipal a la celebración del juicio de faltas, o dirigir a este Juzgado escrito alegando lo que estime conveniente en su defensa y apoderar persona que presente en aquel acto las pruebas de descargo que tuviere.

Laviana, a 2 de Febrero de 1931.—El Secretario, Ramón García.

JO—1389

Don Ernesto Muñoz Camacho, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: que continuando vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal por haber sido declarados desiertos los concursos anteriormente convocados y en virtud de lo ordenado por la Superioridad, se anuncia nuevamente a concurso libre la mencionada plaza por término de quince días al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID, Boletín Oficial de esta provincia de Ciudad Real y tabla de este Juzgado, en las cuales y con arreglo a las disposiciones legales vigentes, los aspirantes a la misma podrán presentar sus instancias debidamente justificadas con arreglo a derecho, en este de mi cargo, teniendo en cuenta que esta población se compone de 2.449 habitantes de hecho y 2.471 de derecho, sin que tenga más retribución que los derechos de arancel.

Dado en Pozuelo de Calatrava a 30

de Enero de Enero de 1931.—El Juez, Ernesto Muñoz.—El Secretario, Jesús Hornero.

JO—1399

PUENTE GENIL

Don Carlos Delgado y Delgado, Juez municipal, Letrado de esta villa de Puente-Genil.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se halla vacante la plaza de Secretario suplente, la que oportunamente fué anunciada a concurso de desierto, y habiendo éste quedado desierto, se anuncia de nuevo la provisión de la misma por el turno de mayor antigüedad en el ejercicio del cargo, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1930, y Reales Ordenes de 9 de Diciembre del mismo año y 14 de Julio último por término de 30 días, a contar del que sea insertado este edicto en la GACETA DE MADRID, a fin de que los aspirantes a dicho cargo puedan presentar sus solicitudes documentadas y debidamente reintegradas en el Juzgado de primera instancia de Aguilar de la Frontera, que es adonde pertenece este Juzgado.

Se hace presente que el Secretario suplente no recibe otros derechos que los que señala el arancel cuando actúa.

Puente-Genil (Córdoba), a 5 de Febrero de 1931.—El Juez municipal, Carlos Delgado.—El Secretario, Juan Aguilar.

JO—1469

POBLA DE LILLET

Don Pedro Barral, Juez municipal de la villa de Pobla de Lillet, provincia de Barcelona.

Por el presente, habiéndose declarado desierto el concurso de traslado para la provisión de los cargos de Secretario y su suplente del Juzgado municipal de Pobla de Lillet, por el presente se anuncia a concurso libre, para que los solicitadores durante el plazo de 15 días que empezarán a contarse desde el que aparezca este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, presenten a este Juzgado sus solicitudes debidamente documentadas.

Pobla de Lillet a 24 de Enero de 1931.—El Juez municipal, Pedro Barral.—El Secretario Hd., Ramón Viñas.

TORRELAGUNA

Don Félix Martín González, Juez municipal de bienes anteriores de esta villa de Torrelaguna.

Hago saber: que se halla vacante la plaza de Secretario municipal, de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme a lo dispuesto en la Ley Provisional del Poder judicial, y reglamento de 10 de Abril de 1871, y dentro del término de 15 días a contar desde

la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial*.

En este Juzgado municipal, hay 638 vecinos, y comprende un radio o extensión del término de 4.270 hectáreas 31 áreas, 25 melros, se celebran aproximadamente juicios verbales 6, actos de conciliación 10, juicios de faltas 14, inscripciones 40 ó 50. El Secretario cobra anualmente por término medio la cantidad de 750 pesetas.

Los aspirantes acompañarán a la solicitud:

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta moral. Esta certificación deberá ser expedida por el Alcalde del domicilio del interesado.

Esta Secretaría no es compatible con la del Ayuntamiento.

Torrelaguna, 4 de Febrero de 1931.—El Juez, Félix Martín González.—El Secretario, Miguel López.

VILLACARRILLO

Don Manuel de Soto Román, Juez municipal letrado de esta Ciudad de Villacarrillo, en la provincia de Jaén.

Hago saber: Que en este Juzgado, cuyo término municipal consta de 18.094 habitantes de hecho y 18.135 de derecho, se halla vacante, por renuncia del que la desempeñaba, la plaza de Secretario propietario del mismo, que ha de proveerse en concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del partido, Real Decreto de 29 de Noviembre de 1929, y Real orden de 14 de Julio de 1930, en turno de mayor número de habitantes, primero de los establecidos en esta última disposición, expidiéndose el presente a fin de que, los Secretarios aspirantes al cargo, presenten o dirijan sus instancias debidamente documentadas, ante el Sr. Juez de primera instancia de este partido, dentro del plazo de 30 días, a contar desde el siguiente al en que aparezca publicado este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia.

Dado en Villacarrillo a 22 de Enero de 1931.—El Juez, Manuel de Soto Román.—P. S. M., Carlos Quevedos.

VILLAFRANCA

Don Ignacio Noguer Medina, Juez municipal de esta villa, de Villafranca y Los Palacios (provincia de Sevilla).

Que encontrándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, por renuncia del que la desempeñaba, al ser nombrado para otro cargo, se anuncia la misma para proveerse en concurso de traslado con arreglo a lo dispuesto en el R. D. de 29 de Noviembre de 1920 y por el primer turno que determina la R. O. de 14 de Julio último, debiendo presentar los aspirantes a ella, sus solicitudes debidamente documentadas en el plazo de 30 días, ante el Juzgado de primera instancia del partido.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villafranca y Los Palacios a 6 de Febrero de 1931.—El Juez, Ignacio Noguer Medina.—El Secretario, (ilegible).

VEDRA

D. Inocencio López Misás, Juez municipal del término de Vedra.

Hago saber que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal por fallecimiento del que lo desempeñaba, y se anuncia a concurso de traslado de conformidad con lo que dispone el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y demás disposiciones, por término de treinta días, a contar desde la inserción del adjunto edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes ante el Sr. Juez de instrucción del partido de Santiago.

Vedra, 27 de Noviembre de 1930.—El Juez, Inocencio López Misás.

JO—411

VILLARMAYOR

D. Manuel García Cortizas, Juez municipal de Villarmayor y su término, provincia de la Coruña.

Hago saber que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado por fallecimiento del que la desempeñaba, se anuncia a traslación en la forma prevenida en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, para que dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID, puedan los aspirantes presentar sus solicitudes ante el señor Juez de primera instancia de Puentedeume.

Este término municipal, según el vigente Censo, consta de 3.869 habitantes de derecho.

Villarmayor, 30 de Diciembre de 1930. El Juez, Manuel García.

JO—413

VILLAVERDE

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez municipal de esta villa, se manda citar al denunciado Máximo Moyano, para que el día 9 de Febrero próximo, a las diez de la mañana, comparezca en este Juzgado, calle del Hospital, número 4, con objeto de celebrar juicio de faltas por insultos a los revisores de un tren, debiendo concurrir a dicho acto asistido de los medios de prueba de que intente valerse; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Villaverde, 9 de Enero de 1931.—El Secretario, Manuel Muñoz.

JO—455

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Pasco de San Vicente, 20.